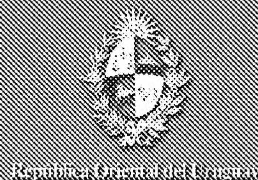
DIARIO OFICIAL

Año CIII - N° 27.415 Montevideo, martes 29 de enero de 2008







Postales del URUGUAY

nuestras playas



Uruguay*Natural*

www.uruguaynatural.com

Vista panorámica del Cabo Polonio y una de sus playas.

(Kurt M. Rathschuh - gentileza del Ministerio de Turismo y Deporte del Uruguay)

DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IM.P.O.)

Año CIII - Tomo 410 - Nº 27.415 | Montevideo, martes 29 de enero de 2008

Los DOCUMENTOS y AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

En esta Edición se publican:

Documentos: 19
Avisos del día: 89.

Correcciones imputables a IM.P.O
Documentos: 0, Avisos: 0

INDICES

DOCUMENTOS

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373 - **Tels.**: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23 - **Fax**: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

DOCUMENTOS

CONSEJO DE MINISTROS
1
Decreto 41/008

Otórgase aumento salarial a los funcionarios públicos, a partir del 1º de enero de 2008.
(228*R)

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 23 de Enero de 2008

VISTO: la necesidad de adecuar la remuneración de los funcionarios públicos.

RESULTANDO: I) que el artículo 6º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986 con las modificaciones dispuestas por el artículo 1º de la Ley Nº 16.903 de 31 de diciembre de 1997, estableció plazos y condiciones para que el Poder Ejecutivo adecuara las remuneraciones de los funcionarios públicos de los Incisos 02 a 15 del Presupuesto Nacional.

II) que el artículo 7º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, dispuso que los Organismos del artículo 220 de la Constitución de la República efectuarán la adecuación de la remuneración de sus funcionarios, por el procedimiento referido en el Resultando anterior.

III) que los artículos 388 y 389 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, previeron un mecanismo específico de ajuste de las retribuciones de los señores magistrados y demás funcionarios del Poder Judicial, con incidencia directa sobre las retribuciones de los funcionarios incluidos en el inciso 2º del mencionado artículo 388.

CONSIDERANDO: I) que el Poder Ejecutivo, como resultado de la aplicación de los lineamientos de su política salarial, prevé un incremento por concepto de recuperación de los salarios, aplicable sólo sobre el "Sueldo del Grado", tendiente a corregir las distorsiones existentes, así como al logro de una mayor significación de dicho concepto retributivo.

II) que como consecuencia de lo antedicho, se dispone un incremento en las retribuciones de los funcionarios pertenecientes a los Escalafones A a F, J no equiparado al H y R, de acuerdo con las siguientes pautas:

a.- 8,5% sobre la retribución total por concepto de variación del I.P.C., en el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2007.

b.- un incremento por concepto de recuperación salarial, equivalente a un monto fijo creciente por grado, que se sumará al "Sueldo del Grado" una vez aplicado el porcentaje del literal "a" precedente.

III) que tal como surge del Considerando anterior, el procedimiento de aumento que se prevé comprende la adecuación de las remuneraciones sobre la base de la variación en el Indice General de Precios al Consumo y un incremento por concepto de Recuperación Salarial, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006 y Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007, contemplando las diferentes soluciones contenidas en dicha normativa.

IV) que para los funcionarios de la Administración Central excluidos del ámbito de aplicación del Considerando II, así como para los pertenecientes a los organismos del artículo 220 de la Constitución y de acuerdo con las excepciones que surgen del presente decreto, se prevé un incremento del 8,5% por concepto de variación del IPC y del 3,25% por recuperación salarial sobre sus sueldos.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por las normas legales citadas.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
actuando en Consejo de Ministros

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aumento General.- Otórgase, a partir del 1º de enero de 2008 a los funcionarios comprendidos en los Incisos 02 a 15 del Presupuesto Nacional, un aumento por concepto de variación del IPC del 8.5% (ocho con 50 por ciento) sobre las remuneraciones percibidas con cargo a créditos correspondientes a Rentas Generales, Recursos con Afectación Especial y otras Financiaciones dispuestas por leyes especiales, vigentes al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con las pautas de ajuste salarial previstas en el artículo 6º de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, con las modificaciones introducidas por el artículo 1º de la Ley Nº 16.903 de 31 de diciembre de 1997.

ARTICULO 2º.- Recuperación Salarial.- Otórgase a los funcionarios pertenecientes a los escalafones A a F, J no equiparado al H y R de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional un aumento por concepto de recuperación salarial en montos fijos proporcionales por grado y régimen horario que se sumarán al "Sueldo del Grado" una vez aplicado el ajuste establecido en el artículo precedente, con las excepciones previstas en la presente reglamentación.

El "Sueldo del Grado" para todas las Unidades Ejecutoras de los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional, como consecuencia de la aplicación del presente artículo y del precedente, queda fijado en los importes que surgen de la siguiente tabla.

Grado	30 horas	36 horas	40 horas	48 horas
16	8520,36	10224,33	11331,94	13586,00
15	7758,43	9310,00	10318,57	12366,91
14	7080,32	8496,27	9416,69	11281,94
13	6482,46	7778,83	8621,53	10325,35
12	5961,33	7175,62	7928,42	9491,54
11	5506,20	6607,34	7323,12	8763,35
10	5061,78	6074,02	6732,02	8052,26
9	4676,69	5611,91	6219,86	7436,12
8	4345,01	5213,91	5778,74	6905,45
7	4057,94	4869,42	5396,92	6446,14
6	3634,28	4361,02	4833,44	5768,25
5	3311,39	3973,54	4404,00	5251,64
4	3109,04	3730,73	4134,87	4927,87
3	2939,92	3527,80	3909,96	4657,30
2	2606,25	3127,38	3466,17	4123,42
1	2454,73	2945,55	3264,64	3880,98

Los conceptos retributivos que no componen el Sueldo al Grado no recibirán incremento por concepto de recuperación salarial.

Los cargos de particular confianza, los funcionarios no incluidos en el inciso 1º de este artículo, los subsidios de los cargos de particular confianza y a los incentivos de retiros establecidos en el artículo 29 de la ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y modificativo, recibirán un incremento por concepto de recuperación salarial del 3.25% (tres con veinticinco por ciento) sobre las sumas ajustadas según lo preceptuado en el artículo 1º.

Lo dispuesto en el inciso precedente, con las excepciones del artículo 6º, se aplicará a quienes presten servicios en calidad de contratados por los Incisos 02 al 15 del Presupuesto Nacional y que no revistan la calidad de funcionario.

ARTICULO 3º.- Grados 17 al 20.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 33 de la Ley Nº 18.172 de 31 de agosto de 2007, la retribución total de los grados 17 al 20 para 40 horas semanales, quedará establecida en los montos que surgen de la siguiente tabla:

GRADOS	RETRIBUCION MAXIMA POR TODO CONCEPTO
17	35.000
18	38.000
19	41.000
20	44.000

ARTICULO 4º.- Adelantos de Recuperación Salarial.- Los adelantos que en concepto de recuperación salarial fueron dispuestos por el artículo 104 de la ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006, para los funcionarios médicos y no médicos del Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública" y del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado", se descontarán de los incrementos salariales determinados en el artículo 2º del presente Decreto y 2º del Decreto Nº 22/007, de 18 de enero de 2007.

ARTICULO 5º.- Organismos del artículo 220 de la Constitución.- Los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República, con las excepciones establecidas en el presente decreto, adecuarán las remuneraciones de sus funcionarios a partir de la misma fecha y con los mismos porcentajes establecidos en los artículos 1º e inciso 4º del 2º del presente Decreto, debiendo registrar en forma separada del ajuste general los incrementos de recuperación salarial asignados.

Los Organismos que cuentan con partidas globales, deberán establecer la forma y condiciones en que se distribuirán las partidas por concepto de actualización general y recuperación, las que deberán ser comunicadas a la Contaduría General de la Nación antes del 31 de enero de 2008.

ARTICULO 6º.- Excepciones.- Quedan exceptuadas del aumento por concepto de recuperación salarial dispuesto en el artículo 2º las remuneraciones:

a) De los cargos alcanzados por las excepciones contenidas en el inciso segundo del artículo 454 de la ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005.

b) De los funcionarios públicos incluidos en los nuevos regímenes retributivos:

- del Inciso 5, Unidad Ejecutora 05 "Dirección General Impositiva", por el nuevo régimen extraordinario de retribuciones por dedicación exclusiva, previsto en el inciso segundo de la Ley Nº 17.706, de 4 de noviembre de 2003.
- del Inciso 13, Unidad Ejecutora 07 "Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social", por el nuevo régimen extraordinario de retribuciones por dedicación exclusiva, establecido en los artículos 240 a 243 de la Ley Nº 18.172 del 31 de agosto de 2007.
- de la Unidad Reguladora de los Servicios de Comunicaciones (URSEC), establecido en el artículo 109 de la ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006.
- de la Unidad Reguladora de los Servicios de Energía y Agua (URSEA), dispuesto en el artículo 190 de la Ley Nº 17.930 del 19 de diciembre de 2005.
- de la Unidad Ejecutora 010 del Inciso 02, "Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento", dispuesto en el artículo 55 de la ley Nº 18.046, de 24 de octubre de 2006.

En los casos mencionados en este literal, por aplicación del inciso final del artículo 53 de la Ley Nº 18.172, la Contaduría General de la Nación determinará los créditos presupuestales que corresponda reasignar.

c) De los funcionados amparados por el inciso tercero del artículo 723 de la Ley Nº 16.736 de 5 de enero de 1996.

d) De becarios, pasantes, contratados a término, beneficiarios del retiro incentivado dispuesto por lo artículos 10 y siguientes de la Ley Nº 17.556 de 18 de setiembre de 2002 y arrendamientos de obra.

e) De todos aquellos vínculos contractuales no permanentes creados con posterioridad al 1º de marzo de 2005.

f) Por concepto de incrementos salariales autorizados por la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005 y por la Ley Nº 18.046 de 24 de octubre de 2006, actualizados a valores del 31 de diciembre de 2007 y con vigencia 1º de enero de 2008, determinados por montos específico o partidas globales.

g) Los funcionarios no médicos del Inciso 29 Administración de los Seguros de Salud del Estado.

h) Los incisos 25 "Administración Nacional de la Enseñanza Pública" y 26 "Universidad de la República".

ARTICULO 7º.- ANEP y UDELAR.- Los Incisos 25 "Administración Nacional de la Enseñanza Pública" y 26 "Universidad de la República" adecuarán las remuneraciones de sus funcionarios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de este Decreto.

Otórgase al Inciso 25 "Administración Nacional de la Enseñanza Pública" y al Inciso 26 "Universidad de la República" un incremento del 4.25% (cuatro con veinticinco por ciento) por concepto de recuperación salarial sobre las sumas ajustadas según lo preceptuado en el artículo primero de este Decreto.

ARTICULO 8º.- ASSE.- El Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" adecuará las remuneraciones de sus funcionarios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de este Decreto.

Otórgase a los funcionarios no médicos del Inciso 29 "Administración de los Servicios de Salud del Estado" un incremento del 5% (cinco por ciento) por concepto de recuperación salarial sobre las sumas ajustadas según lo preceptuado en el artículo primero de este Decreto.

ARTICULO 9º.- Arrendamientos de obra.- Los arrendamientos de obra que dispongan en los respectivos contratos, cláusulas de ajuste de precios en la misma oportunidad en que se modifique los salarios públicos, quedan incluidos en el artículo 1º de este Decreto.

ARTICULO 10º.- Retribuciones no incluidas.- Al incremento adicional establecido en los artículos 390 y 476 de la ley 17.930 de 19 de diciembre de 2005, para los Incisos 16 "Poder Judicial", 25 "Administración Nacional de Educación Pública" y 26 "Universidad de la República", no se le aplicación los aumentos previstos en los artículos 1º y 2º de este Decreto.

Las retribuciones incluidas en los Proyectos Educativos, tendrán el mismo tratamiento que las abonadas con cargo a Proyectos de Inversión.

ARTICULO 11º.- Autorización.- La Contaduría General de la Nación dará de baja la totalidad del crédito presupuestal previsto en el Inciso 23, por el artículo 454 de la Ley Nº 17.930 de 19 de diciembre de 2005, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto y formulará los instructivos necesarios para su aplicación, pudiendo determinar los aumentos que correspondan en los casos no previstos expresamente o en aquellos en que se generen dudas en su interpretación.

ARTICULO 12º.- AJUSTE DE LOS CREDITOS.- La Contaduría General Nación realizará los ajustes de créditos presupuestales necesarios para cumplir con los criterios de aumento establecidos en el presente decreto, dentro de la pauta fiscal oportunamente establecida.

ARTICULO 13º.- Comuníquese, publíquese, etc.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; RICARDO BERNAL; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; FELIPE MICHELINI; VICTOR ROSSI; MARTIN PONCE DE LEON; JORGE BRUNI; MARIA JULIA MUÑOZ; ERNESTO AGAZZI; HECTOR LESCANO; JAIME IGORRA; ANA OLIVERA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto 43/008

Reglaméntase el Artículo 166 de la Ley 18.172 (que asigna al Ministerio de Relaciones Exteriores una partida presupuestal para financiar una compensación mensual especial sujeta a Montepío, destinada a los funcionarios pertenecientes al escalafón M "Servicio Exterior" y al escalafón R "Personal no incluido en otros escalafones", que se encuentren cumpliendo funciones en la Cancillería).
(249*R)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 24 de Enero de 2008

VISTO: Lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007;

RESULTANDO: que por la referida norma se asigna al Ministerio de Relaciones Exteriores una partida presupuestal para financiar una compensación mensual especial sujeta a Montepío, destinada a los funcionarios pertenecientes al escalafón M "Servicio Exterior" y al escalafón R "Personal no incluido en otros escalafones", que se encuentren cumpliendo funciones en la Cancillería;

CONSIDERANDO: I) que resulta necesario reglamentar la norma citada a efectos de permitir la efectiva asignación de dicha compensación a los funcionarios comprendidos;

ATENTO: a lo establecido en el Art. 166 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007; Decreto Ley N° 14.206 de 6 de junio de 1974 ("Estatuto del Servicio Exterior"); Ley N° 15.903 de 18 de noviembre de 1987 y Art. 164, num. 4° de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1º.- Percibirán la compensación mensual especial establecida por el Artículo 166 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores pertenecientes al escalafón M "Servicio Exterior" y al escalafón R "Personal no incluido en otros escalafones", que se encuentren prestando funciones en Cancillería y haya transcurrido un año de la permanencia de éstos en el país.

Artículo 2º.- El monto de la compensación mensual especial será el equivalente al veinte o cuarenta por ciento -según corresponda- de la totalidad de las retribuciones mensuales sujetas a Montepío percibidas por el beneficiario con excepción de la compensación que por el presente se reglamenta.

Se asignará la compensación de veinte por ciento referida en el presente Artículo a partir del mes inmediato siguiente de cumplirse el primer año de permanencia del funcionario beneficiario en el país.

Al mes inmediato siguiente de cumplirse dos años de permanencia del funcionario beneficiario en el país el monto de la compensación mensual pasará a ser el equivalente al cuarenta por ciento de la totalidad de las retribuciones mensuales sujetas a Montepío con excepción de las percibidas por concepto de la compensación que por el presente Decreto se reglamenta, la cual recibirá el funcionario, para el futuro, por todo el período en que se encuentre prestando funciones en Cancillería.

Artículo 3º.- En caso que el funcionario beneficiario sea destinado a prestar funciones en el Exterior, la asignación de este beneficio cesará a partir de la fecha en que éste asuma tales funciones. Cumplida la misión y una vez que el funcionario retorne en forma definitiva a la República no tendrá derecho a percibir la compensación especial hasta tanto se cumplan nuevamente con los plazos y presupuestos referidos en los Artículos 1 y 2 del presente.

Artículo 4º.- Los funcionarios de los Escalafones "M" y "R", que a la fecha de vigencia del presente Decreto se encuentren prestando funciones en la Cancillería, se les computarán los meses ya transcurridos en esa situación a los efectos de la determinación de la compensación a aplicar y el aumento del monto de la misma conforme a lo establecido en los párrafos segundo y tercero del Artículo 2° del presente Decreto.

Artículo 5º.- El cómputo de los plazos a que hace referencia el presente Decreto se suspenden durante el transcurso de licencias especiales sin goce de sueldos, en las situaciones de "pase a Disponibilidad" previstas en los literales A y B del Art. 24 del Decreto Ley 14.206 de 6 de junio de 1974 (Estatuto del Servicio Exterior) y en caso de sanción administrativa de suspención por el tiempo que dure la medida.

Artículo 6º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; REINALDO GARGANO.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

3

Decreto 36/008

Ratifícase el convenio firmado el 13 de noviembre de 2007 entre el Ministerio de Salud Pública y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y transfiéranse créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento al mencionado convenio.
(226*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 22 de Enero de 2008

VISTO: la gestión realizada por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) y el Ministerio de Salud Pública, solicitando se transfiera créditos presupuestales a fin de dar cumplimiento al convenio suscrito entre ambas Instituciones.

RESULTANDO: que el referido gasto es realizado en el cumplimiento del objetivo compartido de atención a la población pediátrica que requiere internación, especialmente desde el punto de vista psiquiátrico.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2006 y por lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 18.082 de 12 de diciembre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ratifícase el convenio firmado el 13 de noviembre de 2007 entre el Ministerio de Salud Pública y el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

ARTICULO 2º.- Créase en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", Programa 006 "Administración de la Red de Establecimientos de Agudos de Montevideo", Unidad Ejecutora 076 "Hospital Español", Financiación 1.1 "Rentas Generales", el Proyecto 736 "Hospital Español", con la asignación presupuestal dispuesta en el artículo 3° del presente decreto.

ARTICULO 3º.- Traspónese del Inciso 27 "Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay", Proyecto 739 "Adquisición, reparación y construcción de edificio", Financiación "Rentas Generales", al proyecto 736 "Hospital Español", de la Unidad Ejecutora 076 "Hospital Español" del Programa 006 "Administración de la Red de Establecimientos de Agudos de Montevideo", Financiación 1.1 "Rentas Generales" del Ministerio de Salud Pública el equivalente a U$S 30.000,oo (treinta mil dólares de los Estados Unidos de América).

ARTICULO 4º.- De lo actuado dése cuenta al Tribunal de Cuentas y a la Comisión Permanente.

ARTICULO 5º.- Comuníquese y pase por su orden al Ministerio de

Desarrollo Social al Ministerio de Salud Pública y a la Administración de Servicios de Salud del Estado. Cumplido, elévese para su archivo.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI; MIGUEL FERNANDEZ GALEANO; ANA OLIVERA.

---o---

4
Decreto 37/008

Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común vigentes, de conformidad con los anexos I, II, III, IV y V.
(227*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 22 de Enero de 2008

VISTO: el Decreto Nº 642/006, de 27 de diciembre de 2006, que incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común.

RESULTANDO: que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó las Resoluciones Nº 17/07, 27/07 y Nº 28/07.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de la referida Resolución del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2º de la Ley Nº 12.670, de 17 de diciembre de 1959 y 4º del Decreto Ley Nº 14.629, de 5 de enero de 1977.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común vigentes, de conformidad con los anexos I, II, III, IV y V que forman parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Dése cuenta a la Asamblea General.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI; REINALDO GARGANO; MARTIN PONCE DE LEON; ERNESTO AGAZZI.

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

7/05/001/60/300

ANEXO I

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCION	AEC %	NCM	DESCRIPCION	AEC %
0301.99.10	Para reproducción	0	0301.99.1	Para reproducción	
			0301.99.11	Tilapias (*Oreochromis spp.*, *Sarotherodon spp.*, *Danakilia spp.*; sus híbridos)	0
			0301.99.12	Esturiones (*Acipenser baeri*, *Acipenser gueldenstaedtii*, *Acipenser persicus*, *Acipenser stellatus*)	0
			0301.99.19	Los demás	0
0301.99.90	Los demás	10	0301.99.9	Los demás	
			0301.99.91	Tilapias (*Oreochromis spp.*, *Sarotherodon spp.*, *Danakilia spp.*; sus híbridos)	10
			0301.99.92	Esturiones (*Acipenser baeri*, *Acipenser gueldenstaedtii*, *Acipenser persicus*, *Acipenser stellatus*)	10
			0301.99.99	Los demás	10
0302.68.00	- - Austromerluza antártica y merluza negra (austromerluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (*Dissostichus spp.*)	10	0302.68	- - Austromerluza antártica y merluza negra (austromerluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra)* (*Dissostichus spp.*)	
			0302.68.10	Merluzas negras (*Dissostichus eleginoides*)	10
			0302.68.20	Austromerluzas antárticas (*Dissostichus mawsoni*)	10
0303.62.10	Merluzas negras (*Dissostichus eleginoides*)	10	0303.62.1	Merluzas negras (*Dissostichus eleginoides*)	
			0303.62.11	Evisceradas, sin cabeza y sin cola	10
			0303.62.12	Cabezas	10
			0303.62.19	Las demás	10
0303.62.90	Las demás	10	0303.62.2	Austromerluzas antárticas (*Dissostichus mawsoni*)	
			0303.62.21	Evisceradas, sin cabeza y sin cola	10
			0303.62.22	Cabezas	10
			0303.62.29	Las demás	10
0303.75.00	- - Escualos	10	0303.75	- - Escualos	

			0303.75.1	Tiburones azules (*Prionace glauca*)	
			0303.75.11	Enteros	10
			0303.75.12	Eviscerados, sin cabeza y sin aletas	10
			0303.75.13	En trozos, con piel	10
			0303.75.14	En trozos, sin piel	10
			0303.75.19	Los demás	10
			0303.75.90	Los demás	10
0303.79.4	Chernas (*Polyprion americanus*), meros (*Acanthistius spp.*), lisas (*Mujil spp.*), esturiones (*Ascipenser baeri*), pejerreyes (*Atherinidae spp.*), merluzas de cola (*Macruronus magellanicus*), nototenias (*Patagonotothen spp.*), bagres de canal (Ictalurus puntactus)		0303.79.4	Chernas (*Polyprion americanus*), meros (*Acanthistius spp.*), lisas (*Mujil spp.*), esturiones (*Acipenser baeri, Acipenser gueldenstaedtii, Acipenser persicus, Acipenser stellatus*), pejerreyes (*Atherinidae spp.*), merluzas de cola (*Macruronus magellanicus*), nototenias (*Patagonotothen spp.*), bagres de canal (*Ictalurus puntactus*)	
0303.79.44	Esturiones (*Ascipenser baeri*)	10	0303.79.44	Esturiones (*Acipenser baeri, Acipenser gueldenstaedtii, Acipenser persicus, Acipenser stellatus*)	10
0303.79.90	Los demás	10	0303.79.90	Los demás	10
0304.29.90	Los demás	10	0304.29.70	De tiburón azul (*Prionace glauca*)	10
			0304.29.90	Los demás	10
0304.92.00	- - Austromerluza antártica y merluza negra (austromerluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (*Dissostichus spp.*)*	10	0304.92	- - Austromerluza antártica y merluza negra (austromerluza negra, bacalao de profundidad, nototenia negra) (*Dissostichus spp.*)*	
			0304.92.1	Merluza negra (*Dissostichus eleginoides*)	
			0304.92.11	Cachetes	10
			0304.92.12	Collares	10
			0304.92.19	Los demás	10
			0304.92.2	Austromerluza antártica (*Dissostichus mawsoni*)	
			0304.92.21	Cachetes	10
			0304.92.22	Collares	10
			0304.92.29	Los demás	10
0306.29.00	- - Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana	10	0306.29	- - Los demás, incluidos la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, aptos para la alimentación humana	
			0306.29.10	Langostas de agua dulce (*Cherax quadricarinatus*)	10
			0306.29.90	Los demás	10

8473.29.20	De máquinas de las subpartidas 8470.30 u 8470.40	16	8473.29.20	De máquinas de la subpartida 8470.30	16

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

7/05/001/60/300

ANEXO II

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
1518.00.00	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACÍO O ATMÓSFERA INERTE («ESTANDOLIZADOS»), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	10	1518.00	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACÍO O ATMÓSFERA INERTE («ESTANDOLIZADOS»), O MODIFICADOS QUÍMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 15.16; MEZCLAS O PREPARACIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPÍTULO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	
			1518.00.10	Aceite vegetal epoxidado	10
			1518.00.90	Los demás	10
2833.29.90	Los demás	10	2833.29.40	Sulfato ferroso	10
			2833.29.90	Los demás	10
2915.90.29	Los demás	12	2915.90.24	Cloruro de 2-etilhexanoilo	2
			2915.90.29	Los demás	12
3003.90.89	Los demás	8	3003.90.89	Los demás	8
3003.90.95	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; filgrastim; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; procarbazina o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0	3003.90.95	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; procarbazina o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0

3004.90.79	Los demás	8	3004.90.79	Los demás	8
3004.90.95	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; filgrastim; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; peg interferón alfa-2-a; procarbazina o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0	3004.90.95	Busulfano; dexormaplatino; dietilestilbestrol o su dipropionato; enloplatino; iproplatino; lobaplatino; miboplatino; miltefosina; mitotano; ormaplatino; peg interferón alfa-2-a; procarbazina o su clorhidrato; propofol; sebriplatino; zeniplatino	0
3824.90.82	Halquinol	2	3824.90.82	Halquinol; tetraclorohidroxiglicina de aluminio y zirconio	2
3824.90.89	Los demás	14	3824.90.89	Los demás	14
8705.10.10	Con pluma telescópica de altura máxima superior o igual a 42 m, capacidad de izaje máxima superior o igual a 60 t, según Norma DIN 15019, Parte 2, y con 4 o más ejes de ruedas direccionables	0BK	8705.10.10	Con pluma telescópica de altura máxima superior o igual a 42 m, capacidad de izaje máxima superior o igual a 60 t, según Norma DIN 15019, Parte 2, y con 2 o más ejes de ruedas direccionables	0BK
8705.10.90	Los demás	20	8705.10.90	Los demás	20

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO III

(ajuste de la Decisión CMC Nº 37/07)

7/05/001/60/300

DONDE DICE		DEBE DECIR	
NCM	DESCRIPCIÓN	NCM	DESCRIPCIÓN
50071010	Estampados, teñidos o dehilados de distintos colores	5007.10.10	Estampados, teñidos o de hilados de distintos colores
50072010	Estampados, teñidos o dehilados de distintos colores	5007.20.10	Estampados, teñidos o de hilados de distintos colores
51121100	- - De peso inferior o igual a200 g/m²	5112.11.00	- De peso inferior o igual a 200 g/m²
56039100	- - De peso inferior o igual a25 g/m²	5603.91.00	- - De peso inferior o igual a 25 g/m²
57022000	- Revestimientos para el suelode fibras de coco	5702.20.00	- Revestimientos para el suelo de fibras de coco
57050000	LAS DEMÁS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIATEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS.	5705.00.00	LAS DEMÁS ALFOMBRAS Y REVESTIMIENTOS PARA EL SUELO, DE MATERIA TEXTIL, INCLUSO CONFECCIONADOS.
58110000	PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECIÓN,EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 58.10.	5811.00.00	PRODUCTOS TEXTILES ACOLCHADOS EN PIEZA, CONSTITUIDOS POR UNA O VARIAS CAPAS DE MATERIA TEXTIL COMBINADAS CON UNA MATERIA DE RELLENO Y MANTENIDAS MEDIANTE PUNTADAS U OTRO MODO DE SUJECIÓN, EXCEPTO LOS BORDADOS DE LA PARTIDA 58.10.
63071000	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos	6307.10.00	- Paños para fregar o lavar (bayetas, paños rejilla), franelas y artículos similares para limpieza
64011000	- Calzado con puntera metálicade protección	6401.10.00	- Calzado con puntera metálica de protección

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

7/05/001/60/300

ANEXO IV
(Alineación en español)

	DONDE DICE	DEBE DECIR
NCM	**DESCRIPCIÓN**	**DESCRIPCIÓN**
2910.40.00	- - Dieldrina (ISO, DCI)	- Dieldrina (ISO, DCI)
3926.90.40	Artículos para laboratorio o farmacia	Artículos de laboratorio o farmacia

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO V
(Adecuación de las partidas 38.08, 38.13 y 38.14)
Versión en español

07/05/001/60/300

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	**DESCRIPCIÓN**	**AEC %**	**NCM**	**DESCRIPCIÓN**	**AEC %**
3808.91	- - Insecticidas		3808.91	- - Insecticidas	
3808.91.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14	3808.91.1	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	
			3808.91.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
			3808.91.19	Los demás	14
3808.91.2	Presentados de otro modo		3808.91.20	Presentados de otro modo, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.91.21	A base de acefato o de Bacillus thuringiensis	14	3808.91.9	Los demás	
3808.91.22	A base de cipermetrinas o permetrina	14	3808.91.91	A base de acefato o de Bacillus thuringiensis	14
3808.91.23	A base de dicrotofós	14	3808.91.92	A base de cipermetrinas o permetrina	14
3808.91.24	A base de disulfotón o endosulfán	14	3808.91.93	A base de dicrotofós	14
3808.91.25	A base de fosfuro de aluminio	14	3808.91.94	A base de disulfotón o endosulfán	14
3808.91.26	A base de diclorvós o triclorfón	14	3808.91.95	A base de fosfuro de alumínio	14
3808.91.27	A base de aceite mineral o tiometón	14	3808.91.96	A base de diclorvós o triclorfón	14
3808.91.28	A base de sulfluramida	12	3808.91.97	A base de aceite mineral o tiometón	14
3808.91.29	Los demás	8	3808.91.98	A base de sulfluramida	12
			3808.91.99	Los demás	8
3808.92	- - Fungicidas		3808.92	- - Fungicidas	
3808.92.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14	3808.92.1	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	
			3808.92.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
			3808.92.19	Los demás	14

3808.92.2	Presentados de otro modo		3808.92.20	Presentados de otro modo, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.92.21	A base de hidróxido de cobre, oxicloruro de cobre u óxido cuproso	14	3808.92.9	Los demás	
3808.92.22	A base de azufre o ziram	14	3808.92.91	A base de hidróxido de cobre, oxicloruro de cobre u óxido cuproso	14
3808.92.23	A base de mancozeb o maneb	14	3808.92.92	A base de azufre o ziram	14
3808.92.24	A base de sulfiram	14	3808.92.93	A base de mancozeb o maneb	14
3808.92.25	A base de compuestos de arsénico, cobre o cromo, excepto los productos del ítem 3808.92.21	14	3808.92.94	A base de sulfiram	14
3808.92.26	A base de thiram	14	3808.92.95	A base de compuestos de arsénico, cobre o cromo, excepto los productos del ítem 3808.92.91	14
3808.92.27	A base de propiconazol	12	3808.92.96	A base de thiram	14
3808.92.29	Los demás	8	3808.92.97	A base de propiconazol	12
			3808.92.99	Los demás	8
3808.93	- - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas		3808.93	- - Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas	
3808.93.10	Herbicidas presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14	3808.93.1	Herbicidas presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	
			3808.93.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
			3808.93.19	Los demás	14
3808.93.2	Herbicidas presentados de otro modo		3808.93.2	Herbicidas presentados de otro modo	
3808.93.21	A base de ácido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D), ácido 4-(2,4-diclorofenoxi)butírico (2,4-DB), ácido (4-cloro-2-metil)fenoxiacético (MCPA) o de derivados de 2,4-D ó 2,4-DB	14	3808.93.21	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.93.22	A base de alaclor, ametrina, atrazina o diurón	14	3808.93.22	Los demás, a base de ácido 2,4-diclorofenoxiacético (2,4-D), ácido 4-(2,4-diclorofenoxi)butírico (2,4-DB), ácido (4-cloro-2-metil) fenoxiacético (MCPA) o de derivados de 2,4-D ó 2,4-DB	14
3808.93.23	A base de glifosato o de sus sales, imazaquín o lactofén	14	3808.93.23	Los demás, a base de alaclor, ametrina, atrazina o diurón	14
3808.93.24	A base de dicloruro de paraquat, propanil o simazina	14	3808.93.24	Los demás, a base de glifosato o de sus sales, imazaquín o lactofén	14

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

3808.93.25	A base de trifluralina	14	3808.93.25	Los demás, a base de dicloruro de paraquat, propanil o simazina	14
3808.93.26	A base de imazetapir	12	3808.93.26	Los demás, a base de trifluralina	14
3808.93.29	Los demás	8	3808.93.27	Los demás, a base de imazetapir	12
			3808.93.29	Los demás	8

07/05/001/60/300

3808.93.3	Inhibidores de germinación		3808.93.3	Inhibidores de germinación	
3808.93.31	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14	3808.93.31	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.93.32	Presentados de otro modo	8	3808.93.32	Los demás, presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14
			3808.93.33	Los demás	8
3808.93.40	Reguladores del crecimiento de las plantas presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14	3808.93.4	Reguladores del crecimiento de las plantas presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	
			3808.93.41	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
			3808.93.49	Los demás	14
3808.93.5	Reguladores del crecimiento de las plantas presentados de otro modo		3808.93.5	Reguladores del crecimiento de las plantas presentados de otro modo	
3808.93.51	A base de hidrazida maleica	14	3808.93.51	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.93.59	Los demás	8	3808.93.52	Los demás, a base de hidrazida maleica	14
			3808.93.59	Los demás	8
3808.94	- - Desinfectantes		3808.94	- - Desinfectantes	
3808.94.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14	3808.94.1	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	
			3808.94.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
			3808.94.19	Los demás	14
3808.94.2	Presentados de otro modo		3808.94.2	Presentados de otro modo	
3808.94.21	A base de 2-(tiocianometiltio)benzotiazol	14	3808.94.21	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.94.29	Los demás	8	3808.94.22	Los demás, a base de 2-(tiocianometiltio)benzotiazol	14
			3808.94.29	Los demás	8

3808.99	- - Los demás		3808.99	- - Los demás	
3808.99.10	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	14	3808.99.1	Presentados en formas o envases exclusivamente de uso directo en aplicaciones domisanitarias	
			3808.99.11	Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
			3808.99.19	Los demás	14
3808.99.2	Presentados de otro modo		3808.99.20	Presentados de otro modo, que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano	14
3808.99.21	Acaricidas a base de amitraz, clorfenvinfós o propargite	14	3808.99.9	Los demás	
3808.99.22	Acaricidas a base de cihexatín o de óxido de fembutatín (óxido de «fenbutatin»)	14	3808.99.91	Acaricidas a base de amitraz, clorfenvinfós o propargite	14
3808.99.23	Otros acaricidas	8	3808.99.92	Acaricidas a base de cihexatín o de óxido de fembutatín (óxido de «fenbutatin»)	14
3808.99.24	Nematicidas a base de metam sodio	14	3808.99.93	Otros acaricidas	8
3808.99.25	Otros nematicidas	8	3808.99.94	Nematicidas a base de metam sodio	14
3808.99.26	Raticidas	8	3808.99.95	Otros nematicidas	8
3808.99.29	Los demás	8	3808.99.96	Raticidas	8
			3808.99.99	Los demás	8
3813.00.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.	14	3813.00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES; GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS.	
			3813.00.10	Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoroetanos	14
			3813.00.20	Que contengan hidrobromofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HBFC)	14
			3813.00.30	Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC)	14
			3813.00.40	Que contengan bromoclorometano	14
			3813.00.90	Los demás	14
3814.00.00	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.	14	3814.00	DISOLVENTES Y DILUYENTES ORGÁNICOS COMPUESTOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES PARA QUITAR PINTURAS O BARNICES.	

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

07/05/001/60/300

				3814.00.10	Que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso los que contengan hidroclorofluorocarburos (HCFC)	14
				3814.00.20	Que contengan hidroclorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC)	14
				3814.00.30	Que contengan tetracloruro de carbono, bromoclorometano o 1,1,1- tricloroetano (metilcloroformo)	14
				3814.00.90	Los demás	14

---o---

5
Decreto 38/008

Determínase el concepto de madera de calidad a que alude la Ley 18.245.
(246*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 22 de Enero de 2008

VISTO: lo establecido en la Ley N° 18.245, de 27 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO: que corresponde definir el concepto de madera de calidad a que alude la referida ley.

ATENTO: a lo expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- A efectos de lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 18.245, de 27 de diciembre de 2007, se entiende por proyectos de Madera de Calidad los calificados como Bosques de Rendimiento que fueran sometidos a sistemas de manejo con podas y raleos para la obtención de madera libre de nudos, con el objetivo final de aserrado, debobinado o faqueado, y que en el corte final tengan entre 100 y 450 árboles por hectárea y más de 15 años de plantados. La madera producto del manejo y parte de la cosecha final podrá tener cualquier destino pero en la cosecha final la madera con fines aserrables, o de producción de chapas no podrá ser inferior al 20% (veinte por ciento) de la cosecha total. Se asimila a esta categoría la madera producto de aquellos calificados como Bosques Protectores Artificiales.

ARTICULO 2º.- La Dirección General Forestal emitirá un certificado especificando si el bosque de rendimiento califica dentro de los parámetros establecidos en el artículo 1° de este decreto, a efectos de ser presentado en el Gobierno Departamental correspondiente, para hacer efectiva la exoneración dispuesta en el artículo 1° de la Ley N° 18.245, de 27 de diciembre de 2007.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI; ERNESTO AGAZZI.

---o---

6
Resolución 36/008

Apruébase la reforma del artículo 5º del Estatuto Social de "Banco BANDES URUGUAY S.A." resuelta en Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2006.
(240*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Enero de 2008

VISTO: la gestión de reforma de Estatutos de Banco BANDES URUGUAY S.A.

RESULTANDO: I) que por resolución de Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2006, se reformó el artículo 5° del Estatuto social, aumentando el capital social a la suma de $ 834.826.560.- (pesos uruguayos ochocientos treinta y cuatro millones ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta) y se modificó el valor nominal de cada título accionario, el que pasó a ser de $ 83.482,656.- (pesos uruguayos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos con seiscientos cincuenta y seis milésimos).

II) que a la gestión referida se le efectuaron observaciones, las que fueron levantadas en su totalidad.

CONSIDERANDO: que analizada la documentación presentada por la compareciente y efectuados los controles de estilo, se concluye que la reforma resuelta por la Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2006, se adecua a la normativa vigente, dispuesta por la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, y la normativa específica en materia de intermediación financiera: Decreto Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982, Ley N° 16.327 de 11 de noviembre de 1992, artículo 4° Numeral 5° del Decreto N° 574/974 de 12 de julio de 1974, Decreto 614/992 de 11 de diciembre de 1992, modificativos y concordantes.

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo antes expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la reforma del artículo 5° del Estatuto Social de "Banco BANDES URUGUAY S.A." resuelta en Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5°. Capital.- El capital se fija en la cantidad de $ 834.826.560.- (pesos uruguayos ochocientos treinta y cuatro millones ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta) representado por acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de $ 83.482,656.- (pesos uruguayos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos con seiscientos cincuenta y seis milésimos) cada una, emitidas en títulos de una o más acciones.-".

2°.- Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

7
Resolución 37/008

Apruébase la reforma del artículo 5° del Estatuto Social de "Banco BANDES URUGUAY S.A." resuelta en Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2007.
(241*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Enero de 2008

VISTO: la gestión de reforma de Estatutos de Banco BANDES URUGUAY S.A.

RESULTANDO: I) que por resolución de Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2007, se reformó el artículo 5° del Estatuto social, aumentando el capital social de la suma de $ 834.826.560.- (pesos uruguayos ochocientos treinta y cuatro millones ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta) a la suma de $ 1.125.826.560.- (pesos uruguayos mil ciento veinticinco millones ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta) y se modificó el valor nominal de cada título accionario, el que pasó de $ 83.482,656.- (pesos uruguayos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y dos con seiscientos cincuenta y seis milésimos) a $ 112.582,656.- (pesos uruguayos ciento doce mil quinientos ochenta y dos con seiscientos cincuenta y seis milésimos).

II) que a la gestión referida se le efectuaron observaciones, las que fueron levantadas en su totalidad.

CONSIDERANDO: que analizada la documentación presentada por la compareciente y efectuados los controles de estilo, se concluye que la reforma resuelta por la Asamblea Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2006, se adecua a la normativa vigente, dispuesta por la Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989, y la normativa específica en materia de intermediación financiera: Decreto Ley N° 15.322 de 17 de setiembre de 1982, Ley N° 16.327 de 11 de noviembre de 1992, artículo 4° Numeral 5° del Decreto N° 574/974 de 12 de julio de 1974, Decreto 614/992 de 11 de diciembre de 1992, modificativos y concordantes.

ATENTO: a lo informado por el Banco Central del Uruguay, la Auditoría Interna de la Nación, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas y a lo antes expuesto.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Apruébase la reforma del artículo 5° del Estatuto Social de "Banco BANDES URUGUAY S.A." resuelta en Asamblea Extraordinaria de fecha 6 de febrero de 2007, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5°. Capital.- El capital se fija en la cantidad de $ 1.125.826.560.- (pesos uruguayos mil ciento veinticinco millones ochocientos veintiséis mil quinientos sesenta) representado por acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de 112.582,656 (pesos uruguayos ciento doce mil quinientos ochenta y dos con seiscientos cincuenta y seis milésimos) cada una, emitidas en títulos de una o más acciones.-".

2º.- Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio, devuélvase la documentación que corresponda y archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

---o---

8
Resolución 38/008

Autorízase a Zona Franca Punta Pereira S.A. a explotar una zona franca privada bajo el régimen de la Ley 15.921.
(242*R)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 22 de Enero de 2008

VISTO: la solicitud formulada por la firma Zona Franca Punta Pereira S.A., para que se le autorice a explotar una zona franca en el departamento de Colonia, al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987 y su reglamentación.

RESULTANDO: I) que la referida sociedad promueve la iniciativa con la finalidad de establecer una zona franca en un predio de 361 Hás. 4356 m² de superficie, ubicado en zona rural de la séptima sección catastral de Colonia, empadronado con el número veintiún mil novecientos cuarenta y siete (21.947), antes padrón 20.854 en mayor área, señalado como fracción N° 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor José Luis Villamil Iraola de 5 de marzo de 2007, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 11755 el 5 de junio del mismo año.

II) que a tales efectos se proyecta construir una planta de producción de celulosa, papel y energía, así como una terminal portuaria que permita la llegada de materias primas y el embarque de los productos para la exportación.

III) que la futura explotadora proyecta realizar una inversión total en infraestructura básica y terminal portuaria, que se estima en U$S 69:802.200,oo (sesenta y nueve millones ochocientos dos mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América).

IV) que el proyecto prevé además, la prestación de una amplia variedad de servicios internos a los usuarios, que se entiende estimularán el régimen de zonas francas en el país.

V) que la Comisión Honoraria Asesora, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 7° de la Ley N° 15.921, emitió por unanimidad su opinión favorable prima facie sobre el área en la que ha de emplazarse la zona franca.

VI) que el Area Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto N° 454/988, de 8 de julio de 1988, informó favorablemente sobre todos los aspectos vinculados a la iniciativa.

CONSIDERANDO: I) que la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987, en su artículo 1° declara de interés nacional la promoción y desarrollo de las zonas francas en el país, con el objetivo de promover inversiones, expandir las exportaciones, incrementar la utilización de mano de obra nacional e incentivar la integración económica internacional.

II) que la solicitud de autorización presentada por Zona Franca Punta Pereira S.A. cumple con los requisitos exigidos por el artículo 10 de la referida norma legal.

III) la conveniencia de promover, dentro de la política de fomento de la exportación, la instalación de polos de desarrollo económico en el interior de la República, de alta especialización y tecnología industrial.

ATENTO: a lo expuesto.

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase a Zona Franca Punta Pereira S.A. a explotar una zona

franca privada bajo el régimen de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987 y su Decreto Reglamentario N° 454/988, de 8 de julio de 1988 y demás normas aplicables, en el inmueble sito en la séptima localidad catastral del departamento de Colonia, zona rural, empadronado con el número veintiún mil novecientos cuarenta y siete (21.947), antes padrón 20.854 en mayor área, señalado como fracción N° 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor José Luis Villamil Iraola de 5 de marzo de 2007, inscripto en la Oficina Delegada de Colonia de la Dirección Nacional de Catastro con el número 11755 el 5 de junio del mismo año, según el cual se compone de una superficie de 361 Hás. 4356 m² y se deslinda así: al Noreste línea quebrada formada por cuatro rectas de 139 mts. 70 cms., 713 mts. 60 cms., 20 mts. y 632 mts., las tres primeras de frente a Camino Vecinal de 20 mts. de ancho y la última lindando con padrón 14401; al Sureste 657 mts. 20 cms. con padrón 3932; al Sur y Oeste con el Río de la Plata; y al Norte línea quebrada formada por tres rectas de 571 mts. 60 cms., 1234 mts. y 411 mts. 90 cms. que corren la primera y tercera de suroeste a noreste y la segunda de noroeste a sureste, lindando todas con la fracción 2 del mismo plano. Esta fracción también accede a Camino Vecinal por una servidumbre de paso de 100 mts. de ancho que se desarrolla en la fracción 2 del mismo plano.

2º.- La zona franca que se autoriza a explotar tendrá por objeto la realización de las siguientes actividades:

a) fabricación de celulosa;
b) fabricación de papel y otros derivados de la celulosa;
c) otras industrias dedicadas a la transformación de la madera;
d) industrias proveedoras de insumos relevantes de las plantas que se ubiquen en la zona franca;
e) almacenamiento de las materias primas e insumos utilizados en las actividades anteriormente enumeradas;
f) producción de energía eléctrica y demás actividades relacionadas;
g) operaciones portuarias.

3º.- La implantación y la administración de la zona franca deberá realizarse conforme a lo dispuesto por la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987, el Decreto N° 454/988 de 8 de julio de 1988 y demás disposiciones modificativas y complementarias que regulan el régimen de zonas francas.

4º.- El Estado, bajo responsabilidad de daños y perjuicios asegura a los usuarios de la zona franca que autoriza, durante la vigencia de sus respectivos contratos, las exoneraciones tributarias, beneficios y derechos acordados por la Ley N° 15.921 de 17 de diciembre de 1987.

5º.- El Estado a través de sus órganos competentes ejercerá todos los derechos y las facultades de control y de sanción que le reconocen la legislación vigente en la materia y su reglamentación.

6º.- Zona Franca Punta Pereira S.A. deberá proveer la infraestructura necesaria para la instalación de la zona franca conforme a las bases del anteproyecto presentado y a las exigencias técnicas del Area Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, de acuerdo con el siguiente cronograma de obras y montos estimados de inversión:

Por el explotador:		
Obras de infraestructura básica	18 meses	U$S 14:802.200
Terminal Portuaria	21 meses	U$S 55:000.000
Total de inversión del explotador		U$S 69:802.200
Por el usuario Celulosa y Energía de Punta Pereira S.A.		
Planta Industrial	26 meses inversión mínima	U$S 1.000:000.000
Total 33 meses		
Total de inversión		U$S 1.069:802.200

Los plazos estipulados se contarán a partir de la fecha de aprobación del Proyecto Ejecutivo de arquitectura e ingeniería, por el Area Zonas Francas de la Dirección General de Comercio.

7º.- Dentro de los diez meses corridos a contar de la fecha de la presente Resolución, la explotadora deberá presentar ante el Area Zonas Francas de la Dirección General de Comercio, el proyecto definitivo de ingeniería y arquitectura, su memoria descriptiva y constructiva con el permiso de construcción correspondiente tramitado ante la Intendencia Municipal de Colonia. En dicha oportunidad podrán admitirse variaciones en los valores y metrajes antes establecidos en función de los ajustes que puedan surgir en la confección de dicho proyecto y las exigencias referidas en la cláusula sexta. El proyecto definitivo deberá contemplar, al margen de la totalidad de los servicios ofrecidos, los requerimientos que formule el Area Zonas Francas de la Dirección General de Comercio y la Dirección Nacional de Aduanas con la finalidad de garantizar un eficaz aislamiento del resto del territorio nacional y un adecuado control aduanero.

En este sentido, y a requerimiento de la Dirección Nacional de Aduanas, podrán instalarse resguardos aduaneros en la zona de la Terminal Portuaria.

8º.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° literal B del Decreto N° 57/993, de 3 de febrero de 1993, en la redacción dada por el Decreto N° 209/994, de 6 de mayo de 1994, y en garantía de las obligaciones que contrae la empresa explotadora con motivo de la presente autorización, Zona Franca Punta Pereira S.A. deberá constituir y mantener en depósito en el Banco de la República Oriental del Uruguay y a la orden de la Dirección General de Comercio del Ministerio de Economía y Finanzas, valores públicos por una suma equivalente al 60% (sesenta por ciento) del canon correspondiente al ejercicio anual inmediato anterior. Dentro del término de 90 días contados desde la presente Resolución, Zona Franca Punta Pereira S.A. deberá depositar valores públicos por U$S 21.000,oo (veintiún mil dólares de los Estados Unidos de América), monto que se ajustará al determinarse la cuantía a que asciende el canon conforme a lo establecido en el numeral 10°). El ajuste de la garantía se hará dentro del término de 90 días de finalizado cada ejercicio anual.

9º.- Esta autorización se concede por un plazo de treinta años a contar de la fecha de la presente Resolución, estando su otorgamiento sujeto a las siguientes condiciones:

a) Sin perjuicio de lo establecido en el Anexo en lo referente a la obligatoriedad del pago del canon, serán condiciones suspensivas, a partir de cuyo cumplimiento global entrará en vigencia la autorización concedida por esta Resolución: I) la constitución de la servidumbre referida en el numeral decimotercero de la presente Resolución; II) la obtención por parte de Zona Franca Punta Pereira S.A. de los permisos ambientales de construcción y municipales que correspondan a las obras proyectadas.

b) Serán condiciones resolutorias, que darán lugar a la revocación de la autorización: I) el no cumplimiento por parte de Zona Franca Punta Pereira S.A. de la totalidad de las obras e inversiones proyectadas a más tardar dentro de cinco años después de la fecha de aprobación del proyecto ejecutivo por parte del Area Zonas Francas de la Dirección General de Comercio; II) el no cumplimiento por parte de las usuarias de la zona franca que se autoriza, de la totalidad de las obras e inversiones correspondientes al proyecto de construcción de una planta industrial dentro del término de cinco años posteriores a la fecha de aprobación del proyecto ejecutivo por parte del Area Zonas Francas de la Dirección General de Comercio; III) la no obtención de los permisos ambientales de operaciones.

En caso de incumplimiento de cualesquiera de estas condiciones, y al margen de las facultades que le reconoce la legislación vigente, el Poder Ejecutivo si lo estima oportuno y conveniente, podrá revocar el presente acto de autorización dando por caduco el plazo.

10º.- Zona Franca Punta Pereira S.A. deberá abonar un canon al Estado, que se calculará según las reglas y condiciones que surgen del Anexo, que se adjunta y se tiene como parte integrante de esta Resolución.

11º.- Confiérense al Area Zonas Francas de la Dirección General de Comercio las más amplias facultades de supervisión y control en la ejecución de las obras proyectadas y en el funcionamiento de la zona franca, debiendo velar por el estricto cumplimiento de las normas vigentes y la presente autorización.

12º.- La explotadora se obliga a permitir todas las inspecciones, realizar todos los controles que le corresponda en su calidad de tal, contar

con todos los sistemas de información y brindar esta última con la amplitud que se le requiera y que se entienda pertinente por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y sus Direcciones jerarquizadas a los efectos de constatar el cumplimiento del presente acto de autorización y el normal funcionamiento de la zona franca.

13º.- La empresa propietaria de los predios relacionados en el numeral 1° de la presente Resolución deberá constituir la servidumbre a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 15.921, de 17 de diciembre de 1987, dentro del término de 180 días a contar de la fecha de la presente Resolución.

14º.- No regirán para la zona franca privada que se autoriza el régimen de precios y plazos contractuales que aplica el Area Zonas Francas de la Dirección General de Comercio a los usuarios de la zona franca pública. No obstante, la empresa explotadora deberá establecer un régimen tarifario a aplicar a sus usuarios, que sea competitivo a nivel internacional.

15º.- La firma explotadora, por razones fundadas, podrá gestionar la prórroga del plazo antes de su vencimiento, el que podrá ser extendido una vez evaluados los beneficios que la zona franca hubiere reportado al país, con la finalidad de otorgar plazos de estabilidad compatibles con el mejor desenvolvimiento de la zona y el cumplimiento de todos los compromisos asumidos.

16º.- En toda controversia que se suscite entre el Estado y la firma explotadora o los usuarios será de aplicación el artículo 9° del Acuerdo relativo a la Promoción y Protección de Inversiones con la República de Finlandia aprobado por la Ley N° 17.759, de 12 de mayo de 2004, al amparo de lo dispuesto por el artículo IV) del Tratado de Promoción y Protección Recíproca de Inversión con el Reino de España, aprobado por la Ley N° 16.444, de 15 de diciembre de 1993.

17º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI.

ANEXO

ZONA FRANCA PUNTA PEREIRA S.A. abonará al Estado un canon anual determinado por la mayor de las siguientes tres cifras:

1. Suma anual variable equivalente al 5% de la totalidad de los ingresos brutos devengados a favor del explotador de sus Usuarios Directos e Indirectos por concepto de las prestaciones en la Zona, cualquiera fuese su naturaleza y el procedimiento de cálculo previsto en los contratos respectivos. La suma variable establecida precedentemente, será de aplicación a partir del quinto año contado desde la fecha de la Resolución para la explotación de la zona franca.

2. Suma anual fija de U$S 35.000,oo (treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América).

3. Suma anual:

3.1.- Desde la fecha de aprobación del primer Contrato de Usuario hasta el sexto año (inclusive) contado desde la fecha de la resolución de autorización de explotación de zona franca, se abonará una suma anual fija de U$S 154.000,oo (ciento cincuenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América). En caso de que los usuarios de la zona franca ocupen una superficie de más de 154 hectáreas, el explotador pasará a abonar por este período una suma anual que resulte de multiplicar U$S 1.136,oo (mil ciento treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América) por la cantidad de hectáreas ocupadas. La ocupación se entenderá iniciada el día en que el Area Zonas Francas de la Dirección General de Comercio apruebe el Contrato del Usuario. En los años de inicio de cada Contrato de Usuario se computará el contrato que se inicie por la siguiente fracción: (superficie ocupada a días de ocupación /365).

3.2.- A partir del séptimo año, contado desde la autorización para la explotación de la zona franca solicitada y hasta la finalización del plazo estipulado en la misma y sus eventuales prórrogas, se abonará una suma fija anual de U$S 550.000,oo (quinientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América), con independencia del área efectivamente ocupada por los usuarios.

Las cifras mencionadas en los numerales 2 y 3 (U$S 35.000, U$S 154.000, U$S 1.136 y U$S 550.000), se reajustarán automáticamente y en forma acumulativa hasta el vencimiento del plazo contractual, a partir del 1 de enero de 2008, en función del Consumer Price Index- All Urban Areas elaborado por el Gobierno de Estados Unidos de América (Bureau of Labor Statitstics-BLS).

En todos los casos, el pago del canon se hará efectivo anualmente por adelantado, en el mes de enero de cada año considerando la situación al 31 de diciembre anterior. Cuando se aprueben durante un año, uno o más nuevos Contratos de Usuario, se ajustará el saldo deudor resultante de los mismos, añadiéndolo al pago a efectuar en enero del año siguiente.

Para determinar el canon correspondiente al primer ejercicio se aplicará al valor anual del mismo, calculado según lo indicado anteriormente, el factor resultante de dividir los días que medien entre la fecha de la presente autorización y el 31 de diciembre, por 365.

El canon se devengará en todos los casos, a partir de la fecha de la presente Resolución.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

9

Resolución 25/008

Establécese que los señores Comandantes en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya, de la Armada Nacional y del Ejército Nacional, pasarán a ostentar los rangos de General del Aire, Almirante y General del Ejército respectivamente.
(230*R)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 15 de Enero de 2008

VISTO: las Resoluciones del Poder Ejecutivo 1812/003 de 17 de diciembre de 2003, 58/006 de 16 de enero de 2006 y 723/006 de 30 de octubre de 2006.

RESULTANDO: que por las mencionadas Resoluciones fueron designados como Comandantes en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya, de la Armada Nacional y del Ejército Nacional, los señores Brigadier General (Av.) don Enrique A. Bonelli, Contra Almirante don Juan H. Fernández Maggio y General don Jorge W. Rosales, pasando a ostentar los rangos de Teniente General (Av.), Vice Almirante y Teniente General, respectivamente.

CONSIDERANDO: que acorde a lo establecido en el artículo 1° de la Ley 18.198 de 21 de noviembre de 2007, corresponde modificar los rangos mencionados de los señores Comandantes en Jefe, quienes pasarán a ostentar el rango de General del Aire, Almirante y General de Ejército respectivamente.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por la Ley 18.198 de 21 de noviembre de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Establécese que los señores Comandantes en Jefe de la Fuerza Aérea Uruguaya, de la Armada Nacional y del Ejército Nacional, Teniente General (Av.) don Enrique A. Bonelli, Vice Almirante don Juan H. Fernández Maggio y Teniente General don Jorge W. Rosales, pasarán a ostentar los rangos de General del Aire, Almirante y General de Ejército respectivamente.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Director General de Recursos Humanos -Dirección Personal Militar a efectos de confeccionar los Despachos correspondientes, a Recursos Financieros -Dirección Financiero Contable del Ministerio de Defensa Nacional y a los Comandos Generales del Ejército, Armada y Fuerza Aérea a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JOSE BAYARDI.

---o---

10
Resolución 39/008

Desígnase Ministra Letrada Civil, en calidad de integrante del Supremo Tribunal Militar.
(243)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 23 de Enero de 2008

VISTO: estos antecedentes por los cuales la Cámara de Senadores el 27 de diciembre de 2007 ha concedido la venia para designar como Ministra Letrada Civil, a la Doctora Elisabeth Edith Wieder, en calidad de integrante del Supremo Tribunal Militar.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 13.892 de 19 de octubre de 1970.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desígnase en el Programa 001 "Administración Central del Ministerio de Defensa Nacional", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado" del Inciso 03 "Ministerio de Defensa Nacional", como Ministra Letrada Civil, integrante del Supremo Tribunal Militar, a la Doctora Elisabeth Edith Wieder.

2do.- Comuníquese, publíquese y pase al Director General de Recursos Humanos y a Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional, al Supremo Tribunal Militar y a la Contaduría General de la Nación. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI.

---o---

11
Resolución 40/008

Desígnase Presidente del Supremo Tribunal Militar.
(244)

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 23 de Enero de 2008

VISTO: que el 27 de diciembre de 2007, la Cámara de Senadores concedió la venia solicitada por el Poder Ejecutivo a efectos de designar al señor General en situación de retiro don Julio Halty, como Presidente del Supremo Tribunal Militar.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 74 del Código de Organización de los Tribunales Militares, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley 13.892 de 19 de octubre de 1970.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1ro.- Desígnase para integrar el Supremo Tribunal Militar, al señor General en situación de retiro don Julio Halty, quien lo presidirá.

2do.- Comuníquese, publíquese, pase al Director General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, a la Dirección General de los Servicios de las Fuerzas Armadas y al Supremo Tribunal Militar, a sus efectos. Cumplido, archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; AZUCENA BERRUTTI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

12
Resolución 28/008

Autorízase la transferencia de la totalidad de cuotas sociales de la Sociedad EMISORA DEL PLATA S.R.L., titular de la emisora CXD 238 que opera en la frecuencia 95.5 Mhz del departamento de Montevideo.
(233*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de Enero de 2008

VISTO: las presentes actuaciones provenientes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, que dan cuenta de la gestión promovida por la Sra. Ana María Troncoso Bucsenyecz y Miguel Sofía Abeleira, para que se autorice la transferencia de la totalidad de cuotas sociales de la Sociedad "Emisora del Plata S.R.L.", titular de la emisora CXD 238 que opera en la frecuencia 95.5 Mhz del departamento de Montevideo;

RESULTANDO: I) que por Resolución No. 66.655/988 de 5 de julio de 1988, del Poder Ejecutivo se autorizó a la Sociedad "Emisora del Plata S.R.L." constituida por el Dr. Miguel Antonio Sofía Abeleira y la Dra. Ana María Troncoso, a operar como titular de la emisora CXD 238;

II) que por Contrato Preliminar de Cesión de Cuotas de 24 de agosto de 2007, Miguel Sofía Abeleira se obliga a ceder la totalidad de sus cuotas sociales, que representan una participación de 900 cuotas a favor de José Carlos Molinari Martínez y la Sra. Ana María Troncoso a ceder la totalidad de sus cuotas sociales que representan 100 cuotas a favor de Diego Martín de Luca Berrutti;

III) que por dicho contrato las partes se obligan a otorgar contrato definitivo una vez obtenida la autorización del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: I) que los Sres. José Carlos Molinari Martínez y Diego Martín de Luca Berrutti han cumplido oportunamente con los requisitos personales exigidos por el artículo 8° del Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978;

II) que se ha acreditado estar al día con sus aportes al Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva;

III) que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 353/006 de 12 de octubre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los arts. 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, los Decretos N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978, N° 353/006 de 12 de octubre de 2006, a lo establecido por el Decreto N° 155/005 de 9 de mayo de 2005, y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia de la totalidad de cuotas sociales de la Sociedad EMISORA DEL PLATA S.R.L., titular de la emisora CXD 238 que opera en la frecuencia 95.5 Mhz del departamento de Montevideo, a favor de José Carlos Molinari Martínez y Diego Martín de Luca Berrutti, con una participación de novecientas y cien cuotas sociales cada uno respectivamente.

2º.- Establécese un plazo de sesenta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, para presentar ante la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones el Contrato definitivo de la Cesión de Cuotas Sociales así como acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales por la modificación de la Sociedad.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido archívese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON.

---o---

13

Resolución 29/008

Autorízase la transferencia de la totalidad de cuotas sociales de la Sociedad RADIO REAL S.R.L., titular de la emisora AM CX 159 Mhz "RADIO REAL DE SAN CARLOS" que opera en la frecuencia 1590 Khz del departamento de Colonia.
(234*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de Enero de 2008

VISTO: las presentes actuaciones provenientes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, que dan cuenta de la gestión promovida por la Sra. Ana María Troncoso Bucsenyecz y Jorge Newton Urrutia, para que se autorice la transferencia de la totalidad de cuotas sociales de la Sociedad "Radio Real S.R.L.", titular de la emisora AM CX 159 "RADIO REAL DE SAN CARLOS" que opera en la frecuencia 1590 Khz del departamento de Colonia, a favor de José Carlos Molinari Martínez y Diego Martín de Luca Berrutti;

RESULTANDO: I) que por Resolución No. 81/995 de 31 de enero de 1995, del Poder Ejecutivo se autorizó a la Sociedad "Radio Real S.R.L." constituida por Jorge Newton Urrutia y Ana María Troncoso, a operar como titular de la emisora AM CX 159 "RADIO REAL DE SAN CARLOS", frecuencia 1590 Khz del departamento de Colonia;

II) que por Contrato Preliminar de Cesión de Cuotas de 24 de agosto de 2007, Jorge Newton Urrutia se obliga a ceder la totalidad de sus cuotas sociales, que representan una participación de 50 cuotas a favor de José Carlos Molinari Martínez y la Sra. Ana María Troncoso a ceder la totalidad de sus cuotas sociales que representan 50 cuotas a favor de Diego Martín de Luca Berrutti;

III) que por dicho contrato las partes se obligan a otorgar contrato definitivo una vez obtenida la autorización del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: I) que los Sres. José Carlos Molinari Martínez y Diego Martín de Luca Berrutti han cumplido oportunamente con los requisitos personales exigidos por el artículo 8° del Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978;

II) que se ha acreditado estar al día con sus aportes al Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva;

III) que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 353/06 de 12 de octubre de 2006;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los arts. 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, los Decretos N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978, N° 353/006 de 12 de octubre de 2006, a lo establecido por el Decreto N° 155/005 de 9 de mayo de 2005, y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia de la totalidad de cuotas sociales de la Sociedad RADIO REAL S.R.L., titular de la emisora AM CX 159 Mhz "RADIO REAL DE SAN CARLOS" que opera en la frecuencia 1590 Khz del departamento de Colonia, a favor de José Carlos Molinari Martínez y Diego Martín de Luca Berrutti, con una participación de cincuenta cuotas sociales cada uno.

2º.- Establécese un plazo de sesenta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, para presentar ante la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones el Contrato definitivo de la Cesión de Cuotas Sociales así como acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales por la modificación de la Sociedad .

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido archívese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON.

---o---

14

Resolución 30/008

Autorízase la transferencia de la totalidad de cuotas sociales de la Sociedad "FM TANGO S.R.L.", titular de la frecuencia FM 91.1 Mhz del departamento de Montevideo.
(235*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 21 de Enero de 2008

VISTO: las presentes actuaciones provenientes de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, que dan cuenta de la gestión promovida por la Sra. Virginia Eleana Sofía Troncoso y el Sr. Alejandro Horacio Manuel Troncoso Bucsenyecz, para que se autorice la transferencia de la totalidad de cuotas sociales de las que son titulares en FM TANGO S.R.L., titular de la frecuencia FM 91.1 Mhz del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: I) que el Poder Ejecutivo por Resolución No. 182/000 de fecha 22 de febrero de 2000, autorizó la cesión por parte de la Sra. Silvana Mercedes Pirotto Morales a favor del Sr. Alejandro Horacio Manuel Troncoso y la Sra. Virginia Eleana Sofía Troncoso, de la totalidad de su participación en la empresa "FM TANGO S.R.L.", titular de la Difusora CXD 216 Gardel FM de Montevideo, frecuencia 91.1 Mhz;

II) que por Contrato Preliminar de Cesión de Cuotas de 24 de agosto de 2007, Virginia E. Sofía Troncoso se obliga a ceder la totalidad de sus cuotas sociales, que representan una participación de 72 cuotas a favor de José Carlos Molinari Martínez y el Sr. Alejandro Horacio Manuel Troncoso a ceder la totalidad de sus cuotas sociales que representan 8 cuotas a favor de Diego Martín de Luca Berruti;

III) que por dicho contrato las partes se obligan a otorgar contrato definitivo una vez obtenida la autorización del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: I) que los Sres. José Carlos Molinari Martínez y Diego Martín de Luca Berrutti han cumplido oportunamente con los requisitos personales exigidos por el artículo 8° del Decreto N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978;

II) que se ha dado cumplimiento a lo establecido por el Decreto N° 353/006 de 12 de octubre de 2006;

III) que se ha acreditado estar al día con sus aportes al Banco de Previsión Social y Dirección General Impositiva;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los arts. 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977, los Decretos N° 734/978 de 20 de diciembre de 1978, N° 353/006 de 12 de octubre de 2006, a lo establecido por el Decreto N° 155/005 de 9 de mayo de 2005, y a lo informado por la Asesoría Letrada de la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones y por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia de la totalidad de cuotas sociales de la Sociedad "FM TANGO S.R.L.", titular de la frecuencia FM 91.1 Mhz del Departamento de Montevideo a favor de José Carlos Molinari Martínez

y Diego Martín de Luca Berrutti, con una participación de 72 y 8 cuotas sociales respectivamente.

2º.- Establécese un plazo de sesenta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, para presentar ante la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones el Contrato definitivo de la Cesión de Cuotas Sociales así como acreditar la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales por la modificación de la Sociedad.

3º.- Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, a sus efectos. Cumplido archívese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARTIN PONCE DE LEON.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

15

Decreto 34/008

Apruébase la reglamentación que se determina, para el ejercicio de funciones de Tecnólogo en Odontología y derógase los Decretos 143/979 y 16/980.
(224*R)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 21 de Enero de 2008

VISTO: la necesidad de actualizar la normativa vigente que reglamenta las funciones del personal Auxiliar de Odontología;

RESULTANDO: I) que, la reglamentación actual fue dispuesta por los Decretos del Poder Ejecutivo Nº 143/979, de 7 de marzo de 1979 y Nº 16/980 de 8 de enero de 1980;

II) que, las disposiciones referidas no se ajustan en el presente a los requerimientos técnicos de la función de Auxiliares de la Odontología, resultando imprescindible su reforma y actualización;

CONSIDERANDO: I) que, corresponde al Ministerio de Salud Pública reglamentar y controlar el ejercicio de la Odontología y el personal Auxiliar;

II) que, es menester ajustar las disposiciones vigentes de forma que contemplen la realidad de las necesidades del ejercicio de la profesión odontológica, la tecnología y las funciones que ejercen los Auxiliares de Odontología, denominados en la actualidad, Tecnólogos en Odontología;

III) que asimismo, es indispensable considerar una actualización de Títulos habilitantes, ampliación de los cometidos y categorías de los técnicos así como una delimitación precisa de sus funciones;

IV) que, tanto el Programa Nacional de Salud Bucal de la División Salud de la Población y el Departamento de Habilitación y Control de Profesionales de la Salud de la División Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública consideran necesaria la modificación de dicha normativa;

ATENTO: a lo expuesto y a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Salud Pública Nº 9.202 de 14 de enero de 1934 y normas concordantes;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Apruébase la siguiente reglamentación para el ejercicio de funciones de Tecnólogo en Odontología:

Artículo 1º.- De los títulos habilitantes: Para ejercer las funciones de Tecnólogo en Odontología se deberá poseer los títulos de Asistente en Odontología, Higienista en Odontología y Laboratorista en Odontología, conjunta o indistintamente.

Artículo 2º.- Del Asistente en Odontología: Se considera Asistente en Odontología a aquel que posee título expedido por la Escuela de Tecnología Odontológica, Facultad de Odontología de la Universidad de la República o planes equivalentes de otras Universidades o Institutos Universitarios reconocidos por el Estado.

Para ejercer las funciones propias del título, deberá estar registrado en la División Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y en consecuencia habilitado para ejercer los cometidos que se especifican en esta reglamentación, en calidad de integrante del equipo de salud odontológico.

Artículo 3º.- Cometidos: Son cometidos de los asistentes en Odontología.

1) Aplicación de Técnicas para Manipulación de Materiales, Fármacos e Instrumental de uso Odontológico.
* Instrumental (reconocimiento, instrumentación).
* Biomateriales de Prevención.
* Materiales de: Impresión, Taller y Restauración.
* Fármacos (para procedimientos de práctica Odontológica y medicamentos recetados por el Odontólogo).

2) Conocimiento de la Clínica Odontológica.
* El Consultorio Odontológico: Individual y Colectivizado (físico y funcional).
* Equipo de salud Odontológico (Asistente e Higienista en Odontología, Laboratorista en Odontología, Odontólogo, organización y planificación del trabajo por Areas).
* Procedimientos de Trabajo Odontológico: Técnica a cuatro manos u otras (instrumentación junto al Sillón Odontológico).

3) Participación en la Educación para la Salud.
* Conocimientos sobre educación: Proceso enseñanza, aprendizaje, Sicológicas (Conductas de motivación), Profilaxis (sugiera y conoce medidas preventivas).

4) Administración en Odontología.
* Administración del Consultorio, Individual y Colectivizado (racionalización de recursos, organización y ergonomía).
* Conocimientos de Informática para ser aplicados en Odontología (Procesador de texto, base de datos para registrar fichas de: Pacientes, Stock, Laboratorios, Agendas, etc.).
* El Consultorio Odontológico y sus relaciones con el Medio Profesional y Social. Gestión en Odontología.

5) Aplicación de Procedimientos Técnicos de Bioseguridad.
* Ecología Humana.
* Microbiología ambiental.
* Infección.
* Asepsia y Antisepsia.
* Esterilización.
* Prevención de la infección (mantiene la cadena aséptica del consultorio).

6) Está capacitado para realizar los siguientes procedimientos Técnicos-Paraclínicos.
* Anatomía Patológica (trabaja colaborando con el Odontólogo en la toma de biopsias citodiagnósticos, remite y prepara material para biopsias).
* Imagenología: Radiología (revelado de RX, ecografías, imágenes digitalizadas).

7) Procedimientos Técnicos Clínicos.
Están Habilitados con vastos conocimientos en técnicas de trabajo con el equipo Odontológico y en todas sus especialidades:
* Actividades de Prevención y Educación.
* Operatoria.
* Endodoncia.
* Periodoncia.
* Cirugía - Implantología.
* Ortopedia y ortodoncia.
* Odontopediatría.
* Prostodoncia.
* Atención de pacientes con distintas capacidades.

Artículo 4º.- Del Higienista en Odontología. Se considera Higienista en Odontología a quien posee título expedido por la Escuela de Tecnología Odontológica, Facultad de Odontología de la Universidad de la República o planes equivalentes de otras Universidades o Institutos Universitarios reconocidos por el Estado.

Para ejercer las funciones propias del título, deberá estar registrado en la División Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y en consecuencia habilitado para ejercer los cometidos que se especifican a continuación, en calidad de integrante del equipo de salud odontológico.

Artículo 5º.- Cometidos: Son cometidos del Higienista en Odontología:

1) Colaborar en el relevamiento epidemiológico, confeccionando índices de las enfermedades bucales más prevalentes, diagnosticadas por el Odontólogo.

2) Diagnóstico y plan de tratamiento, de la etapa preventiva del paciente;

- a nivel individual.
- a nivel comunitario aplicando el concepto de riesgo.

3) Promoción y prevención de la salud bucal, a través de promoción del autocuidado mediante:

a) Educación para la salud.
b) Revelado de placa microbiana y enseñanza de técnicas de desorganización de la misma.
c) Control del medio. Confección de cartilla dietaria y consejo dietario.
d) Educación sobre la utilización de fluoruros.
e) Educación acerca de la utilización de Servicios de Salud.

4) Aplicación de técnicas clínicas en la prevención de caries y enfermedades gingivo-periodontales.

a) Técnicas mecánicas de control de placa microbiana:
* Diferentes técnicas de cepillado individualizado.
* Uso de ayudas inter dentarias.
* Higiene de prótesis y aparatología ortodóncica.
* Higiene de implantes.

b) Aplicación de fluoruros y remineralizantes.
* Indicación de dentífricos adecuados al paciente.
* Aplicación profesional de geles o barnices.
* Aplicación de flúor-diamino de plata.

c) Control químico de placa microbiana.
* Indicación de agentes antimicrobianos, clorhexidina, triclosán, etc.

d) Aplicación de sellantes de fosas y fisuras indicados por el profesional odontólogo.
e) Profilaxis de manchas extrínsecos.
f) Detartraje.
g) Raspado y alisado (fase 1).
h) Tratamiento atraumático de caries (desactivación) indicadas por el profesional odontólogo y obturación temporaria con cementos mejorados ionómeros vítreos.

Artículo 6º.- Del Laboratorista en Odontología.

Se considera Laboratorista en Odontología a quien posee título expedido por la Escuela de Tecnología Odontológica, Facultad de Odontología de la Universidad de la República o planes equivalentes de otras Universidades o Institutos Universitarios reconocidos por el Estado.

Para ejercer las funciones propias del título, deberá estar registrado en la División Servicios de Salud del Ministerio de Salud Pública y en consecuencia habilitado para ejercer los cometidos que se especifican a continuación en calidad de integrante del equipo de salud odontológico.

Artículo 7º.- Cometidos: Son cometidos del Laboratorista en Odontología:

a) Participar en la rehabilitación del individuo a través de la elaboración de una Prótesis Dental o Producto Sanitario Unico, previa prescripción del Odontólogo.
b) Planifica, organiza y gestiona el Laboratorio de Prótesis Dental.
c) Diseña, realiza, modifica y repara Prótesis Dentales, dento-faciales y aparatología de ortodoncia.
d) Manejo de las impresiones enviadas por el Odontólogo, manejo de metales, de materiales plásticos y resinas, manejo de cerámicas y otros materiales para la elaboración del Producto Sanitario Unico (elemento de prótesis dental fabricado por el Laboratorista en Odontología, para un paciente en particular, previa prescripción del Odontólogo, con el fin de reponer una función y/o estética perdida.
* El Laboratorista en Odontología es fabricante y proveedor del Producto Sanitario Unico (PSU) al paciente a través de la prescripción facultativa.
* Realiza el control de los mismos.
* El Laboratorista en Odontología no podrá prestar servicios directos a los pacientes.

Artículo 8º.- El ejercicio de las funciones de Asistente en Odontología y de Higienista en Odontología, deberán hacerse en todos los casos bajo la supervisión, orientación y responsabilidad técnica - clínica de un Doctor en Odontología.

Artículo 9º.- Deróganse los Decretos del Poder Ejecutivo Nº 143/979 de 7 de marzo de 1979 y Nº 16/980 de 8 de enero de 1980.

Artículo 10º.- Comuníquese. Publíquese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

---o---

16

Resolución 27/008

Intégrase la Junta Nacional de Salud.
(232)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 18 de Enero de 2008

VISTO: lo dispuesto en el Artículo 23° y siguientes de la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007;

RESULTANDO: I) que por la misma se dispuso la creación de la Junta Nacional de Salud, como Organo rector del Sistema Nacional Integrado de Salud;

II) que la misma estará integrada, entre otros, por: dos representantes del Ministerio de Salud Pública, uno de los cuales la presidirá, un representante del Banco de Previsión Social y un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

CONSIDERANDO: I) que es necesario designar las personas idóneas respectivas, para ocupar las correspondientes representaciones a que alude la citada norma;

II) que por lo expresado, se estima pertinente proceder en consecuencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Intégrase la Junta Nacional de Salud, creada por el Artículo 23° y siguientes de la Ley N° 18.211 de 5 de diciembre de 2007, con las personas que se mencionan a continuación: en representación del Ministerio de Salud Pública el Dr. JORGE BASSO GARRIDO, quien la presidirá, y el Ec. DANIEL OLESKER, en representación del Banco de Previsión Social el Dr. JORGE PAPADÓPULOS y por el Ministerio de Economía y Finanzas, el Ec. ANDRÉS MASOLLER, sin perjuicio de lo establecido en los literales D), E) y F) del Artículo 25° de la precitada Ley.

2º.- Comuníquese. Notifíquese. Tomen nota las Direcciones Generales de la Salud y de Secretaría del Ministerio de Salud Pública. Cumplido, archívese.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MIGUEL FERNANDEZ GALEANO; DANILO ASTORI; JORGE BRUNI.

---o---

17

Resolución 31/008

Desígnase Director General del Centro Uruguayo de Imagenología Molecular.
(236)

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 21 de Enero de 2008

VISTO: lo establecido por el Artículo 230° de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007;

RESULTANDO: I) que conforme con lo dispuesto por la citada norma se creó el "Centro Uruguayo de Imagenología Molecular", como persona jurídica de Derecho Público no estatal, sin fines de lucro;

II) que asimismo, mediante la norma legal mencionada, se establecen los objetivos del mencionado Centro;

III) que a su vez, el Artículo 231° de la referida Ley, dispone que el citado Centro estará dirigido por un Director General que será designado por el Poder Ejecutivo, quien deberá poseer reconocidos méritos a nivel académico, tanto nacional como internacionalmente, en la materia de competencia del mismo;

CONSIDERANDO: I) que el Profesor Doctor Henry Engler reúne las condiciones idóneas requeridas para ocupar el cargo de referencia, habida cuenta de los notorios conocimientos académicos y su dedicación a la investigación científica, en particular en las técnicas y procedimientos que se aplican a través de la imagenología molecular, campo en el cual ha evidenciado especial destaque;

II) que a fin de que dicho Centro comience a desarrollar sus actividades, corresponde proceder a la designación del Director General;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 231° de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase como Director General del Centro Uruguayo de Imagenología Molecular al Profesor Doctor HENRY ENGLER.

2º.- Notifíquese. Comuníquese. Publíquese.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; MARIA JULIA MUÑOZ.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

18

Resolución 489/008

Dispónese que los titulares de vehículos afectados al servicio de alquiler de automóviles sin chofer y empresas transportistas de personas, encomiendas, etc., podrán hacer efectivo el pago del Impuesto de Patente de Rodados, en cuatro cuotas iguales. (250*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

Resolución	**Acta Nº**
Nº 00489/2008	00064/2008

Maldonado, 24 de Enero de 2008

VISTO: La inquietud de titulares de vehículos afectados al servicio de alquiler de automóviles sin chofer y empresas transportistas de personas, encomiendas, etc., referente al pago del impuesto de Patente de Rodados en cuatro cuotas.

CONSIDERANDO: I- Que las Resoluciones Municipales Nros. 3567/97, 384/05 y 193/06 acogieron similares gestiones.

II- Que el Art. 168 del Decreto Departamental Nº 3622, faculta al Ejecutivo Comunal, a prorratear hasta en cuatro cuotas, el cobro de los tributos municipales.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO

RESUELVE:

1- Dispónese que los titulares de vehículos afectados al servicio de alquiler de automóviles sin chofer y empresas transportistas de personas, encomiendas, etc., podrán hacer efectivo el pago del impuesto de Patente de Rodados, en cuatro cuotas iguales, a valores del mes de enero, con vencimiento:

1ª Cuota	-	31 de enero
2ª Cuota	-	29 de febrero
3ª Cuota	-	31 de marzo
4ª Cuota	-	30 de abril

2- El incumplimiento de una sola de las cuotas, excluirá al beneficiario de este régimen y el saldo adeudado se hará exigible por el total, con más las multas y recargos vigentes.

3- El interesado deberá presentarse antes del 31 de enero de cada año, debiendo acreditar ser el titular de la empresa o apoderado debidamente autorizado.

4- Podrán acceder a este régimen, aquellas empresas de alquiler de automóviles sin chofer y transportistas que tengan empadronados en el Departamento más de 10 (diez) vehículos y aquellas empresas de transporte colectivo de pasajeros con líneas autorizadas en el mismo, cualquiera sea el número de vehículos empadronados en él.

5- Los eventuales beneficiarios deberán adjuntar una propuesta donde conste la contrapartida que ofrecerán al Municipio de Maldonado con un valor igual al 50% (cincuenta por ciento) del beneficio otorgado por el cobro a valores de enero.

5- Insértese, publíquese y comuníquese a las Direcciones Generales y Reparticiones involucradas en su cumplimiento.
OSCAR DE LOS SANTOS, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. ENRIQUE PEREZ MORAD, SECRETARIO GENERAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

19

Resolución 614/008

Otórgase un aumento salarial y un porcentaje de recuperación a los funcionarios de la Intendencia Municipal de Rivera. (252*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA

Rivera, 25 de Enero de 2008

RESOLUCION Nº 614/08

VISTO: La necesidad de disponer un incremento en los salarios de los funcionarios del Ejecutivo Comunal.

RESULTANDO: Que por Decreto del día 23 de Enero de 2008 el Poder Ejecutivo dispuso "Aumento General" a los funcionarios comprendidos en los Incisos 02 a 15 del Presupuesto Nacional, del orden del **8,5%** (ocho con 50 por ciento).

CONSIDERANDO: I) Que conforme a las normas presupuestales vigentes establecidas en el Presupuesto Quinquenal de la Intendencia de Rivera (Art. 10), corresponde tomar dicho índice para ser aplicado a los salarios de los funcionarios departamentales;

II) Que por dicha norma y por el acuerdo firmado con ADEOMR a los ajustes salariales que se otorgaran en el Quinquenio, se le adicionará un porcentaje del 2% anual como recuperación salarial. Esta recuperación acordada con ADEOMR en su momento, entraría a regir en el próximo mes de Mayo, retroactivo a Enero del 2008;

III) Que no obstante ello, este Ejecutivo entiende pertinente adelantar el pago de la partida de recuperación, haciéndola efectiva a partir del 1° de Enero de 2008, conjuntamente con el incremento salarial.

ATENTO: A ello, y a las facultades que le confieren la Constitución de la República, Ley Orgánica Municipal y Normas Concordantes.

EL INTENDENTE DE RIVERA

RESUELVE:

1º) OTORGASE un aumento del **8,5%** (ocho con 50 por ciento) sobre los sueldos vigente al 31 de diciembre del 2007 a partir del 1° de Enero de 2008.

2º) Conjuntamente y a partir del 1° de Enero del 2008, **otórgase** un porcentaje de recuperación salarial del **2%** (dos por ciento) sobre los sueldos vigentes al 31 de diciembre del 2007.

3º) Comuníquese, publíquese en Diario Oficial y pase a la Dirección General de Hacienda a sus efectos.

4º) Oportunamente, dése cuenta.
TABARE VIERA DUARTE, INTENDENTE MUNICIPAL; DOMINGO TECHEIRA, SECRETARIO GENERAL INTERINO.

AVISOS PUBLICADOS

APERTURA DE SUCESIONES PROCESOS SUCESORIOS

PODER JUDICIAL

(Ley 16.044 Arts. 3o., 4o. y 5o.)
Los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior, dentro de sus respectivas jurisdicciones, han dispuesto la apertura de las Sucesiones que se enuncian seguidamente, y citan y emplazan a los herederos, acreedores y demás interesados en ellas para que, dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante la Sede correspondiente.

FLORES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDO TURNO

ANA MARIA IGLESIAS LEIS (Fa. 254-695/ 2007).
Habilitado por feria.
Trinidad, 07 de Diciembre de 2007.
JUSTO ORTIZ VIÑA, Actuario.
01) $ 2420 10/p 1463 Ene 24- Feb 08

SALTO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA
TERCER TURNO

GUGGERI RINALDI, CELESTE AÍDA (FICHA I.U.E. 353-1296/2007).
Habilitado por feria.
Salto, 14 de Diciembre de 2007.
Esc. Angel MALVASIO LAXAGUE, Actuario.
01) $ 2420 10/p 45 Ene 23- Feb 07

CONVOCATORIAS

COPROBIEN
Cooperativa de Promoción y Bienestar
Asamblea Extraordinaria

Se cita a los socios de COPROBIEN, para la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 15 de febrero de 2008 en el club del Banco de Previsión Social sito en la calle Mercedes número 1723 de esta ciudad.
1era citación: hora 17:00
2da citación: hora 18:00 del mismo día
Orden del día
1) Designación de la Mesa
2) Asunto referido Comisión Fiscal
3) Consideración de la Situación Económica, Financiera, Administrativa en la actualidad y adoptar las medidas pertinentes.
4) Designar una comisión con facultades plenas para coordinar las actividades de la empresa cooperativa, con las autoridades de contralor y otras entidades cooperativas.
5) Acciones judiciales y/o administrativas en contra de la Cooperativa, medidas a adoptar.
6) Expedirse a la regularidad o no de la intervención.
7) Consideración de la resolución de Consejo Directivo del 12/06/2002.
8) Designar tres socios para firmar el acta.
03) $ 3333 5/p 1672 Ene 25- Ene 31

CO.A.C.C.O.E.T.C.

Cooperativa de Ahorro y Crédito COETC (COACCOETC), convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de febrero de 2008, en 8 de Octubre 3462, siendo el primer llamado a la hora 19:00 y no llegando al quórum necesario se hará el segundo llamado a la hora 20.00 con el siguiente orden del día:
1. Informe de la marcha de la sociedad.
2. Memoria y Balance Anual del Ejercicio 2006 - 2007, y proyecto de distribución de utilidades.
03) $ 1250 3/p 1674 Ene 25- Ene 29

PANAM NEUMATICOS S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Accionistas de PANAM NEUMATICOS S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el lunes 18 de febrero de 2008 en Plaza Cagancha 1145 4º piso. Primera convocatoria hora 15.30. Segunda convocatoria hora 16.30. Orden del dia:
1) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Aprobación de los Estados Contables y la Memoria del ejercicio finalizado el 31/10/07.
3) Destino de las Utilidades.
4) Aprobación de lo Actuado por el Directorio e integración del mismo.
5) Elección de un accionista para firmar el acta.
Se informa a los Sres. Accionistas que la documentación a ser considerada en la Asamblea Ordinaria se encuentra a disposición para su consulta en el local, Plaza Cagancha 1145, 4º piso. El registro de asistencia de los Sres. Accionistas a la Asamblea Ordinaria se abrirá tres días antes de su celebración y se cerrará al iniciarse el acto.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2000 3/p 1700 Ene 28- Ene 30

EMPLAZAMIENTOS

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

EMPLAZAMIENTO AL TITULAR DEL SERVICIO TELEFONICO NUMERO 9157777 HABILITADO EN SARANDI 546 DEBERA PRESENTARSE EN CENTRO COMERCIAL DE ANTEL POR TRAMITE DE TRASPASO INICIADO POR ACTUAL USUARIO. PLAZO 30 DIAS CALENDARIO.
08) $ 500 3/p 1695 Ene 25- Ene 29

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 28 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JOSE FREDDY ACOSTA, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en E.E. 70 Torre 19/601 y PERLA MARINA PIEDRABUENA, 47 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en E.E. 70 Torro 19/601.
14) $ 253 3/p 1714 Ene 28- Ene 30

RAMON ALFREDO DIZ, 52 años, divorciado, empresario, oriental, domiciliado en Decroly 5073 Bis/9 y LILY LUISA BORELLI, 43 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en J. Manuel Espinosa 1390/206.
14) $ 253 3/p 1716 Ene 28- Ene 30

MARCELO DE COLA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 26 de

Marzo 3325/701 y MARIA NOEL FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3325/701.
14) $ 253 3/p 1731 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 2

DIEGO CASIMIRO FERREIRA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en José Echegaray 4032 bis apto 3 y LETICIA ALMADA, 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Félix Laborde 2245.
14) $ 253 3/p 1706 Ene 28- Ene 30

JOSE LUIS FERREIRA, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 815 apto 603 y RUDITH SOCORRO ATEHORTUA, 36 años, soltera, labores, colombiana, domiciliada en Colonia 815 apto 603.
14) $ 253 3/p 1712 Ene 28- Ene 30

OSCAR NELSON BUSTAMANTE, 47 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Sgo Vázquez 1226 y RITA TERESA SCHILTD, 48 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada en Sgo Vázquez 1226.
14) $ 253 3/p 1718 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 3

JOSE VICTOR CANDIA, 33 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado en M. 226 de Marzo 3279/202 y MARIA INES ORRICO, 31 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Beyrouth 1475.
14) $ 253 3/p 1704 Ene 28- Ene 30

DIEGO TABARE CARDOZO, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Cuareim 2125/710 y MARIA GABRIELA BAGNULO, 33 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en René 1543.
14) $ 253 3/p 1707 Ene 28- Ene 30

IGNACIO PABLO KEHYAIAN, 30 años, soltero, contador publico, oriental, domiciliado en Gaboto 1461/1001 y MARIA MARCELA GORLERO, 29 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3336/501.
14) $ 253 3/p 1713 Ene 28- Ene 30

MIGUEL ANGEL CARBALLA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gustavo Gallinal 2194 y ALICIA IRMA PENA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gustavo Gallinal 2194.
14) $ 253 3/p 1717 Ene 28- Ene 30

MARCELO MEYER CHERTOK, 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en García de Zúñiga 2245/1206 y KAREN MITELMAN, 23 años, soltera, estudiante, israelita N/U, domiciliada en García de Zúñiga 2245/1206.
14) $ 253 3/p 1720 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 5

PABLO ALBERTO MARQUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Suarez 2723 ap 601 y EVA RABAIOTTI, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gregorio Suarez 2723 ap 601.
14) $ 253 3/p 1758 Ene 28- Ene 30

LEONARDO ELBIO MENDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agustin Velazquez 3936 ap 713 y LAURA LORELEY CARRANO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Agustin Velazquez 3936 ap 713.
14) $ 253 3/p 1785 Ene 28- Ene 30

MIGUEL ANGEL TEJITO, 51 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Cno. Alcor 4010/2 y MARTA MABEL DAMAS, 51 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Cno. Alcor 4010/2.
14) $ 253 3/p 1787 Ene 28- Ene 30

GONZALO MOREIRA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jacinto T rapani 4349 y LAURA SILVANA SPAGNA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Haig 4099.
14) $ 253 3/p 1794 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 6

JUAN ANTONIO MARIÑO, 24 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en Ovidio Fernandez Ríos 3606 y JENNIFER DAHIANA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ovidio Fernandez Ríos 3606.
14) $ 253 3/p 1699 Ene 28- Ene 30

DIEGO SOLER, 27 años, soltero, ing. en informática, oriental, domiciliado en Rivera 2424/608 y MARIA KARINA MEDINA, 27 años, soltera, ing. en informática, oriental, domiciliada en Rivera 2424/608.
14) $ 253 3/p 1703 Ene 28- Ene 30

JAVIER OSVALDO RICCA, 30 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en Pedro de Valdivia 5358/402 y MARIA del ROCIO FRAGA, 27 años, soltera, analista contable, oriental, domiciliada en Cebollatí 1604/604.
14) $ 253 3/p 1784 Ene 28- Ene 30

OFICINA No. 7

JORGE DANIEL PICERNO RUSSO, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Alférez Real 2578 ap 2 y STELLA MARIS GONZALEZ RIVERO, 25 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Alférez Real 2578 ap 2.
14) $ 253 3/p 1705 Ene 28- Ene 30

ADRIANI SEVERINO VILLA, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Teniente Rinaldi 5094 y MARIA ALEJANDRA MARQUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Teniente Rinaldi 5094.
14) $ 253 3/p 1740 Ene 28- Ene 30

JOSÉ PEDRO NAVISKAS LAVEGA, 57 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Basagoiti 4429 y MARTA ALICIA MIRABAJE SILVA, 49 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Basagoiti 4429.
14) $ 253 3/p 1752 Ene 28- Ene 30

RAÚL ALEJANDRO VAZQUEZ BONILLA, 37 años, soltero, misionero, oriental, domiciliado en Juan José Castro 2314 y ROSMERY NINA DELGADO, 39 años, soltera, enfermera, boliviana, domiciliada en Juan José Castro 2314.
14) $ 253 3/p 1786 Ene 28- Ene 30

Montevideo, enero 25 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

ALVARO ANDRES BO, 33 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado en Heraclio Ruggia 2574 y ADRIANA DE MURO, 32 años, soltera, lic. fisioterapia, oriental, domiciliada en Heraclio Ruggia 2574.
14) $ 253 3/p 1612 Ene 25- Ene 29

ROBERT MATIAS FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro De León 6981 y JENNIFER ELIZABETH BAPTISTA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Pedro De León 6981.
14) $ 253 3/p 1619 Ene 25- Ene 29

LUIS GERMAN BACCINO, 33 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Atanasio Lapido 2873 y ANA ISABEL BRITO, 33 años, divorciada, maestra, oriental, domiciliada en Atanasio Lapido 2873.
14) $ 253 3/p 1626 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 3

PABLO ANDRES CELLE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín Beringuade 1074 y MONICA FERNANDA VARELA, 30 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Martín Beringuade 1074.
14) $ 253 3/p 1618 Ene 25- Ene 29

RICHARD JAVIER CHAVEZ, 31 años, soltero, trab. independiente, oriental, domiciliado en Rodríguez Castelao 3752 y ROSARIO MARGOT BAZZUALDO, 29 años, soltera, diseñadora gráfica, oriental, domiciliada en Rodríguez Castelao 3752.
14) $ 253 3/p 1624 Ene 25- Ene 29

WALTER ALFREDO IBAÑEZ, 27 años, soltero, especi. en comunicacion, oriental, domiciliado en Isla de Goiti 2134 e IRENE CHAVE RRI, 23 años, soltera, interprete, española, domiciliada en Isla de Goiti 2134.
14) $ 253 3/p 1644 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 4

JUAN CARLOS GONZALEZ, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Juan Quevedo 3904 y ANDREA LETICIA CABRERA, 31 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Juan Quevedo 3904.
14) $ 253 3/p 1617 Ene 25- Ene 29

ENRIQUE DANIEL GIL, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cayambé

3531 B y ANDREA ROLDAN, 28 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cayambé 3531 B.
14) $ 253 3/p 1625 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 5

RAMON OMAR MARTINEZ, 52 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Pta. del Este, Maldonado y ESTELA INES CABRERA, 49 años, divorciada, psicóloga, oriental, domiciliada en Soca 1391/ 404.
14) $ 253 3/p 1675 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 6

PEDRO FRANK ROTHSCHILD, 64 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Buxareo 1167/703 y GENIA SILVIA AUFMAN, 58 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Buxareo 1167/703.
14) $ 253 3/p 1668 Ene 25- Ene 29

LUIS DANIEL SANZ, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Avenida 50 Metros 6081 y MARIA VICTORIA MARRERO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Avenida 50 Metros 6081.
14) $ 253 3/p 1670 Ene 25- Ene 29

OFICINA No. 7

RAUL PINGARO, 42 años, soltero, orfebre, oriental, domiciliado en Carlos Berg 2580 Bis Apto 701 y MARIELA SCHICKE, 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Juan María Pérez 2874 Apto 104.
14) $ 253 3/p 1623 Ene 25- Ene 29

HECTOR JAVIER VILARO CABRERA, 34 años, divorciado, cerrajero, oriental, domiciliado en Ramón Anador 3387 y TATIANA VANESSA GONZALEZ MORA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3387.
14) $ 253 3/p 1632 Ene 25- Ene 29

OMAR ANDRES NIEVAS, 28 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Atenas 3133 y DAIANA CARLA PEREIRA, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Atenas 3133.
14) $ 253 3/p 1642 Ene 25- Ene 29

JORGE ANTONIO PAIS PONZONE, 40 años, divorciado, policia, oriental, domiciliado en Burgues 4036/5 y JOHANA MERCEDES PORCAL GIMENEZ, 27 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Burgues 4026 bis/5.
14) $ 253 3/p 1697 Ene 25- Ene 29

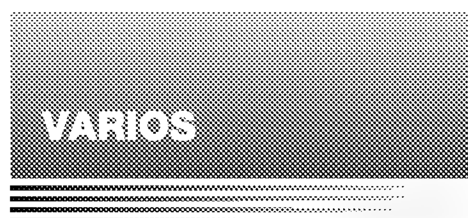


LEY 26/9/904.- ATILIO DANIEL ALFIERI D'ASTOLI prometío vender a BRUSA S.R.L. comercio sito en Cívicos 2804. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 247 Ene 02- Ene 29

LEY 26/09/1904 QUESERIA LA ESPAÑOLA LTDA PROMETE VENDER A MIRIAM NOEMI BANCHERO CABRERA, LA QUESERIA SITA EN RUTA 1 Km. 109 P. RURAL 14098 DPTO. COLONIA. ACREEDORES ALLI.
25) $ 2698 20/p 453 Ene 08- Feb 06

Ley 2.904

Fernando Durante, Yolanda Díaz, prometieron vender a Nelson Montiel, kiosco sito Fco. Soca 1322. Montevideo, acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 1599 Ene 24- Feb 22



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE LOTERIAS Y QUINIELAS



Notifico resolución de Dirección Nacional de fecha 17 de enero de 2008:
Visto lo informado por el Departamento de Escribanía, dese Vista al Sr. Roman Lafiere por el termino de 10 días hábiles.-
As. 008/2008.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1709 Ene 28- Ene 30

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)



EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 130/07, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre el padrón Nro. 208 parte de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Colonia. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien Sres. Amelia Rodríguez, Norman Waldemar Gerber Rodríguez, Sonia Raquel, Miriam Estela y Osvaldo Alfredo Gerber Martínez y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
Dr. JUAN PABLO BENGOA- Asesor Letrado.
27) $ 2499 3/p 1669 Ene 25- Ene 29

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DIVISION ADMINISTRACION GENERAL

Se notifica a la Cooperativa Agraria de Fomento Apícola de Durazno (C.A.F.A.L.D)., la resolución de fecha 26 de noviembre de 2007 a recaída en expediente 04/07/101/ 40601, por la cual se le clausura la personería jurídica.
Montevideo, 23 de enero de 2008 - División Administración General.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1754 Ene 28- Ene 30

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

DIVISION SALUD

SERVICIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Por este intermedio y de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 del decreto 14.001 de la Junta Departamental de Montevideo, se intima al Sr. PEDRO GUIDA CASTRO, en su carácter de propietario de los terrenos baldío Padrones 100581 y 100582, ubicados en la calle Manuel Calleros entre los Nos. 4771 y 4785 bis, con un plazo de 15 días hábiles, a proceder a la limpieza total y permanente; remoción del cañaveral y de los diversos artículos en desuso existentes en todo el terreno y a la desratización pertinente, así como a la construcción del cerco perimetral reglamentario correspondiente, apercibiéndose en caso de incumplimiento a la aplicación de dos (2) multas de 16,3569 UR (dieciseis unidades reajustables, con 3569/000), por infracción al Art. D. 1912, Título IV, Sección III y Art. D. 2159 del Volumen VI, del Digesto Municipal, sanción prevista en el Art. 4°, numeral c) y apartado c) del Decreto N° 21.626.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1796 Ene 28- Ene 30

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

DIVISION SALUD

SERVICIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Por este intermedio y de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 del decreto 14.001 de la Junta Departamental de Montevideo, se intima al o los Propietario/s, del predio Padrón 193.131, ubicados en la calle Santiago Nievas 2371 esq. Juan A. Lenoble, con un plazo de 15 días hábiles, a proceder a la limpieza total y permanente; y remoción de los diversos artículos en desuso existentes en todo el predio y a la desratización pertinente, apercibiéndose en caso de incumplimiento a la aplicación de una (1) multa de 16,3569 UR (dieciseis unidades reajustables, con 3569/000), por infracción al Art. D.1912, Título IV, Sección III y Art. D. 2159 del Volumen VI, del Digesto Municipal, sanción prevista en el Art. 4°, numeral c) y apartado c) del Decreto N° 21.626.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1797 Ene 28- Ene 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
DECRETO Nº 3829/2007
Libro XLIV, FS. Maldonado, 12 de setiembre de 2007

Visto lo informado por las Comisiones de Presupuesto, Hacienda y Adjudicaciones, de Legislación y con las modificaciones introducidas en Sala,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESIÓN de fecha 12 de setiembre de 2007 (por mayoría, 29 votos en 31) DECRETA:

Artículo 1º) Modifícase el Artículo 10º del Decreto Departamental Nº 3727 del 29 de octubre de 1998 y su complemento dado por el Artículo 1º del Decreto Departamental Nº 3759 del 12 de diciembre de 2001, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10º) Hecho generador: Créase una tasa de contralor bromatológico, cuyo hecho generador quedará configurado por el control, examen o inspección que se realice de productos alimenticios o bebidas que ingresen al Departamento de Maldonado, destinadas al consumo humano.

Control, a los efectos de este Decreto, es la verificación de las cantidades, naturaleza y características de alimentos o bebidas, así como de ingredientes o productos alimentarios, y de la documentación que respalde la regularidad de su traslado.

Examen, a los efectos de este Decreto, es el estudio de las características generales de algunas o de todas las propiedades físicas, físico-químicas, químicas, macroscópicas, sensoriales, microscópicas y microbiológicas de alimentos o bebidas, así como de ingredientes o productos alimentarios.

Inspección, a los efectos de este Decreto, es toda actividad inspectiva desplegada por los funcionarios municipales actuantes respecto de alimentos o bebidas, así como de ingredientes o productos alimentarios que ingresen al Departamento de Maldonado, destinados al consumo humano.

Los análisis se practican por unidad representativa de venta al menudeo (botellas, latas, bolsas, etc.), en el transporte y la entrega del producto que se ingrese al Departamento".-

Artículo 2º) Modifícase el Artículo 11º del Decreto Departamental Nº 3727 del 29 de octubre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 11º) Destino: El producido de dicha tasa se aplicará a solventar todos los servicios de contralor, inspección, examen, traslados, equipamiento del laboratorio y demás gastos que se originen con el fin de garantizar al salud pública en cumplimiento de los cometidos de policía sanitaria asignados por la ley a los Municipios".-

Artículo 3º) Modifícase el Artículo 12º del Decreto Departamental Nº 3727 del 29 de octubre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 12º) Sujetos pasivos: son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas respecto de la cual se verifica el hecho generador. Son responsables solidarios al pago los importadores, fabricantes, envasadores, representantes, mayoristas, distribuidores, transportistas y revendedores".-

Artículo 4º) Modifícase el Artículo 13º del Decreto Departamental Nº 3727 del 29 de octubre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 13º) Exoneración: El control, examen o inspección exclusivamente de sustancias destinadas a insumos o materias primas de procesos de producción a cumplirse en el Departamento de Maldonado, estará exonerada del pago de la tasa".-

Artículo 5º) Modifícase el Artículo 14º del Decreto Departamental Nº 3727 del 29 de octubre de 1998, en la redacción dada por el Artículo 107º del Decreto Nº 3810 del 31 de marzo de 2006, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 14º) Servicio no gravado: No abonarán la tasa de contralor bromatológico el control, examen o inspección exclusivamente de los siguientes productos:

a) leche natural, la vitaminizada y la descremada;
b) harinas de trigo y maíz, yerba, fideos, arroz, avena, sal, aceite y azúcar;
c) complementos vitamínicos en polvo para personas de la tercera edad y niños;
d) leche en polvo para alimentación de recién nacidos y lactantes;
e) legumbres, vegetales, tubérculos, frutas y granos secos o frescos cuando se presenten en estado natural y no hayan sufrido ninguna clase de tratamiento industrial o conservador, excepto el frío o los admitidos legalmente para preservarlos y se expendan sin marca, denominación o envasado especial que los distinga o particularice; y
f) los productos cuyo control bromatológico son realizados exclusivamente por el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INAVI)".-

Artículo 6º) Modifícase el Artículo 15º del Decreto Departamental Nº 3727 del 29 de octubre de 1998, en la redacción dada por el Artículo 3º del Decreto Departamental Nº 3759 del 12 de diciembre de 2001, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 15º) Monto: La tasa que gravará a los controles, exámenes o inspecciones que se realicen en el marco del presente Decreto, será de $ 2000 (pesos uruguayos dos mil), los que se abonarán conjuntamente con el derecho de expedición vigente y el 2% de timbres municipales."-

Artículo 7º) Beneficio de Pago Mensual: los contribuyentes que cumplan simultáneamente los siguiente requisitos:

1) certifiquen radicación en el Departamento de Maldonado,
2) demuestren ser integrantes de alguna cámara empresarial del departamento,
3) tengan mano de obra contratada en el Departamento de Maldonado, y
4) utilicen transporte matriculado en el Departamento de Maldonado y posean depósito habilitado en el Departamento de Maldonado con Habilitación Higiénica al día,

se beneficiarán con la posibilidad de optar por:

a) el pago mensual de $ 2.000 (pesos uruguayos dos mil) por hasta 10 (diez) controles, exámenes y/o inspecciones por mes;
b) el pago mensual de $ 15.000 (pesos uruguayos quince mil) por desde 11 (once) y hasta (veinte) controles, exámenes y/o inspecciones por mes; y
c) el pago mensual de $ 30.000 (pesos uruguayos treinta mil) por desde 21 (veintiuno) y hasta 30 (treinta) controles, exámenes y/o inspecciones por mes.

Artículo 8º) Actualización: En todos los casos los valores se ajustarán el 1º de enero de cada año por la variación del IPC operada entre el 1º de diciembre y el 30 de noviembre del año anterior al ajuste.

Artículo 9º) El Ejecutivo Comunal reglamentará el presente Decreto.

Artículo 10º) Apruébase en principio y siga al Tribunal de Cuentas de la República, a sus efectos.

Ing. Agrim. Gastón Pereira Esqueff, Presidente; Nelly Pietracaprina, Secretaria General.

Resolución Nº 00566/2008
Expediente 2454/07
Acta Nº 00078/2008

VISTO: que por Oficio 101/07, el Ejecutivo Comunal remitió a consideración del Cuerpo Legislativo Proyecto de Decreto correspondiente a Tasa Bromatológica.

RESULTANDO: I)-que la Junta Departamental en sesión de fecha 12 de setiembre de 2007, aprobó en principio el Decreto, remitiendo las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la República.

II)-que el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de fecha 27 de diciembre de 2007, acordó no formular observaciones al decreto.

CONSIDERANDO: I)- que en sesión de fecha 14 de enero de 2008, la Junta Departamental de Maldonado, sancionó en definitiva el Decreto Nº 3829/2007.

II)-que es competencia del Intendente, promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el art. 275 inc. 2º de la Constitución Nacional;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO RESUELVE:

1º)- Cúmplase y publíquese el Decreto Nº 3829/2007, aprobado por el Legislativo Departamental, el 14 de enero de 2008.

2º)- Comuníquese a la Junta Departamental, a las Direcciones Generales de Hacienda, de Higiene y Protección Ambiental y pase a la Secretaría de Comunicaciones y Prensa. Hecho siga a la Dirección General Jurídico Notarial.

OSCAR DE LOS SANTOS, Intendente Municipal; DR. ENRIQUE PÉREZ MORAD, Secretario General.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1795 Ene 28- Ene 30

VARIOS

BIEN DE FAMILIA

Escritura 30/6/2007
Inscripción 4331/2007
Escribano autorizante Adriana Medori Popelka
Padrón 2263 Localidad Catastral Salinas
Calle Cayú M 108 S 25
Constituyentes Juan Justino Martínez Olivera y Sonia Isabel O¨Neill Corralejo.
Beneficiarios Los mismos
Plano Agrimensor Carlos A. Rabassa inscripto en D.G.C. Nro. 8514 el 28 de octubre de 1954.
Tasación BHU U.R. 2.582,53.
27) (Sin Costo) 10/p 1597 Ene 24- Feb 08

BIEN DE FAMILIA

Escritura: 15/1/2008
Inscripción: 109, 17/1/2008
Padrón: 433 Villa Solís Lavalleja
Constituyente: Lourdes Yanet Rossi García
Beneficiarios: Camila Vallegra Rossi, Tacuabé Pérez Rossi
Tasación: BHU 3759 UR
Esc. Autorizante: Yisel Maldonado
Plano: Agrimensor Julian Mazzoni inscripto en D.G.C. Nro. 4738 el 6 de abril de 1987.
27) (Sin Costo) 10/p 1782 Ene 28- Feb 12

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS



PILI S.A. - FÁBRICA DE PRODUCTOS LÁCTEOS

Se deja constancia que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 31 de diciembre de 2007, se aprobó la Reforma de los Estatutos Sociales, modificando: la redacción del Artículo 4º (Capital) aumentando el capital social a la suma de $ 150.000.000.- y la redacción del Artículo 5º (Acciones) cambiando la naturaleza de las acciones, de al portador pasan a ser nominativas.
El Directorio.
28) $ 29459 10/p 1561 Ene 24- Feb 08

TILE FORESTAL S.A.

Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 1º de diciembre de 2007 resolvió reducir el capital integrado de acuerdo a los artículos 290, 291 y 294 de la Ley 16.060. Se convoca a los acreedores sociales a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación. La documentación estará a disposición en la sede social en Cebollatí 1474, Planta Baja, Montevideo.
28) $ 19639 10/p 1696 Ene 25- Feb 11

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
Artigas	Mauro García da Rosa 521	077-26221	077-23098	impoartigas@adinet.com.uy
Canelones	Batlle y Ordóñez 651	033-27131	033-27131	impocanelones@adinet.com.uy
Las Piedras	Gral. Flores 795	3652143	3644324	impolaspiedras@adinet.com.uy
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	292 8580	292 8580	impopando@adinet.com.uy
Melo	Treinta y Tres 923	064-25378	064-25378	impomelo@adinet.com.uy
Colonia	Lavalleja 155	052-20471	052-20471	impocolonia@adinet.com.uy
Carmelo	Defensa 316	054-22039	054-27199	impocarmelo@adinet.com.uy
Rosario	Lavalleja s/n	055-23781	055-23781	imporosario@adinet.com.uy
Tarariras	18 de Julio y Roosevelt 1900		057-42427	impotarariras@adinet.com.uy
Durazno	Larrañaga 897	036-24442	036-23599	impodurazno@adinet.com.uy
Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43437	036-43437	impotrinidad@adinet.com.uy
Florida	Independencia 825	035-26150	035-26150	impoflorida@adinet.com.uy
Minas	Treinta y Tres 528	044-23128	044-23128	impominas@adinet.com.uy
Maldonado	Sarandí 623	042-244053		impomaldonado@adinet.com.uy
San Carlos	Treinta y Tres 682	042-664799		imposancarlos@adinet.com.uy
Paysandú	Montevideo 760	072-21234	072-21234	impopaysandu@adinet.com.uy
Young	18 de Julio 1915	056-75291		impoyoung@adinet.com.uy
Rivera	Paysandú 1319 / 1321	062-23415	062-23415	imporivera@adinet.com.uy
Rocha	18 de Julio 2041	047-27609	047-27609	imporocha@adinet.com.uy
Salto	Paseo España Nº 9 Mercado 18 de Julio	073-34289	073-34289	imposalto@adinet.com.uy
San José	Asamblea 651	034-23609	034-23609	imposanjose@adinet.com.uy
Mercedes	Enrique J. Rodó 630	053-25983		impomercedes@adinet.com.uy
Dolores	Francisco Prestes 1241	053-45847	053-42388	impodolores@adinet.com.uy
Tacuarembó	Joaquín Suárez 143	063-29466	063-29466	impotacuarembo@adinet.com.uy
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	045-21598	045-21598	impotreintaytres@adinet.com.uy

AVISOS DEL DIA

El Expediente 6410-002794-07, se encuentra de manifiesto en el Servicio de Regulación Territorial, en su sede del Palacio Municipal, 18 de julio 1360, piso 10º, Sector Ejido, por el término de 90 días.
09) (Cta. Cte.) 3/p 1888 Ene 29- Ene 31

CONVOCATORIAS

ONALSY S.A.

Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para el día 13 de febrero de 2008, en 25 de mayo 555 unidad 203 - Montevideo
Primer convocatoria: hora 10.
Segunda convocatoria: hora 11.
Orden del día:
1) Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Tratar sobre los Estados Financieros y la Disolución anticipada de la compañía.-
El Directorio.
03) $ 750 3/p 1859 Ene 29- Ene 31

EMPLAZAMIENTOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (A.S.S.E.)

El Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología "Dr. José Luis Bado"

El Sr. Director de INOT Dr. Fernando Nin Novoa Emplaza a presentarse en el Plazo de 1 día en esta Unidad Ejecutora al Sr. Javier Eudoxio Meirelles Escobar CI 3.196.326-3. Bajo apercibimiento de considerarlo por renunciante al cargo que ocupa en este Instituto.
08) (Cta. Cte.) 3/p 1816 Ene 29- Ene 31

EXPROPIACIONES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION
DIVISION PLANIFICACION TERRITORIAL
SERVICIO DE REGULACION TERRITORIAL
CITACION, AVISO Y EMPLAZAMIENTO.

Se hace público y notifica a los propietarios del bien Padrón Nº 33.737, que se encuentra para ser declarada cedida de pleno derecho y sin indemnización alguna a favor del Municipio de Montevideo, en el marco de lo dispuesto por el Art. 35 de la Ley de Expropiaciones Nº 3958 del 28/03/1912, el área de 33 mc librada al uso público y correspondiente al ensanche la Calle Liber Arce.

LICITACIONES

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

LICITACION PUBLICA Nº 1/2008

OBJETO: Contratación de servicio de información y asistencia mediante puesto de trabajo, devolución de los créditos correspondientes al Impuesto a las Retribuciones de Personas Físicas y emisión y entrega de claves (PIN) a contribuyentes de la D.G.I.
DE LA PUBLICACION: Con referencia a la citada licitación se otorgó prórroga a la apertura.
FECHA DE APERTURA: 13 DE FEBRERO DE 2008 HORA 11:00.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1817 Ene 29- Ene 29

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Dirección Nacional de Vialidad Organo de Control de la Concesión.

LICITACIÓN DE OBRA

C/38 " CONSTRUCCION DE NUEVA VIA EN RUTA 200: TRAMO 22k900 - ARROYO PANDO "

PRORROGA DE PLAZO

APERTURA DE OFERTAS: 14/02/08 - Hora: 15.00

La apertura de ofertas se hará en la fecha y hora indicada, en Rincón 528, piso 5 (Sala de Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A).
El pliego puede ser consultado en forma gratuita en nuestra página web: www.cvu.com.uy

12) (Cta. Cte.) 1/p 1814 Ene 29- Ene 29

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CENTRO HOSPITALARIO PEREIRA ROSSELL

LICITACIÓN PUBLICA -URGENTE Nº 008/2008

OBJETO: Para la Contratación de institución de salud para camas de urgencia Gineco-Obstetricas.
FECHA DE APERTURA: 08/02/2008 - HORA: 10:00.
RECEPCIÓN DE SOBRES: hasta la hora indicada para la apertura.
LUGAR: Compras
PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Br. Artigas 1550, primer piso, los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 tel. 707 42 59.
COSTO: 3 U.R. (UNIDADES REAJUSTABLES).
12) (Cta. Cte.) 1/p 1832 Ene 29- Ene 29

LICITACIÓN PUBLICA -URGENTE Nº 009/2008

OBJETO: Para la Contratación de Institución de Salud para realizar intervenciones quirúrgicas de urgencia en niños.
FECHA DE APERTURA: 08/02/2008 - HORA: 11:00.
RECEPCIÓN DE SOBRES: hasta la hora indicada para la apertura.
LUGAR: Compras
PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Br. Artigas 1550, primer piso, los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 tel. 707 42 59.
COSTO: 3 U.R. (UNIDADES REAJUSTABLES).
12) (Cta. Cte.) 1/p 1833 Ene 29- Ene 29

LICITACIÓN PUBLICA -URGENTE Nº 10/2008

OBJETO: Para el suministro de Servicio de Ambulancia especializada adulto-pediátrico.
FECHA DE APERTURA: 08/02/2008 - HORA: 14:00.
RECEPCIÓN DE SOBRES: hasta la hora indicada para la apertura.
LUGAR: Compras
PLIEGOS: Los interesados podrán adquirir los correspondientes Pliegos de Condiciones en la Oficina de Compras del Centro Hospitalario Pereira Rossell, Br. Artigas 1550, primer piso, los días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00 tel. 707 42 59.
COSTO: 3 U.R. (UNIDADES REAJUSTABLES).
12) (Cta. Cte.) 1/p 1834 Ene 29- Ene 29

ENTES AUTONOMOS

U.T.E. - ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

LICITACION PUBLICA:

P37365

OBJETO: CONTRATACION DE TRABAJOS DE ADECUACION DE PUESTOS DE MEDIDA, CAMBIO Y COLOCACION DE MEDIDORES, ICP Y ACOMETIDA EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, Y ALREDEDORES (HASTA PARQUE ROOSEVELT)
Esta Administración comunica la Apertura de Ofertas de la licitación de referencia para la siguiente fecha:
10 de marzo de 2008 Hora: 13:00
A realizarse en la Sala de Apertura de Licitaciones, ubicada en el Palacio de la Luz, Planta Baja, calle Paraguay 2431. Las propuestas deberán presentarse en el momento de la apertura de la licitación.
El pliego de condiciones, a los efectos de participar en el presente llamado deberá ser adquirido en el Departamento de Atención Personalizada a proveedores, Palacio de la Luz, en la calle Paraguay 2431, Planta Baja, Montevideo, Uruguay, en el horario de 9:30 a 15:30 horas.
Precio del ejemplar: $ 4.950,00 (Imp. Incl.)
Los interesados en consultar el Pliego de Condiciones, podrán hacerlo en Internet, http://www.ute.com.uy y/o en las oficinas del Departamento de Atención Personalizada a Proveedores, tel.: 0598 2) 208 4608, fax: (0598 2) 208 3428, e-mail: uteabast@ute.com.uy.
Se rectifica el aviso publicado el día 24/01/08, (en donde decía: "Licitación Pública Internacional", debía decir: "Licitación Pública".)
GERENCIA DE DIVISION ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS
GERENCIA DE SECTOR COMPRAS Y CONTRATOS
GERENCIA DE SECTOR RELACIONES PUBLICAS.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1831 Ene 29- Ene 29

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIVISION ABASTECIMIENTOS SERVICIO DE COMPRAS

LICITACION PUBLICA Nº: 193746/1
OBJETO: CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA A PRESENTARSE EN EL CEMENTERIO DEL NORTE:
RECAUDOS: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EN EL SERVICIO DE COMPRAS, UBICADO EN EL SECTOR SANTIAGO DE CHILE DEL PALACIO MUNICIPAL CON ACCESO SOBRE LA AVENIDA 18 DE JULIO, LOS DIAS HABILES DE 12:15 A 17:45 HS.
PUEDE ACCEDER AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES EN NUESTRA PAGINA WEB:
www.montevideo.gub.uy/servicios a la comunidad/cartelera de compras.
RECEPCION DE OFERTAS: SALA DE APERTURA DEL SERVICIO DE COMPRAS.
DIA DE APERTURA: 25/02/2008 HORA: 13:00
VALOR DEL PLIEGO: $ 3000 (TRES MIL CON 00/100.).
12) (Cta. Cte.) 1/p 1887 Ene 29- Ene 29

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

LICITACION PUBLICA Nº 4/08
Objeto: Suministro de caños de hormigón con destino a la construcción de alcantarillas y pluviales.
La recepción y apertura de ofertas se realizará el día: 21 de febrero de 2008 a la hora 13.00
En Mesa de Licitaciones, Planta Baja Sector "B" del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 2.000 más derecho de expedición y 2% de timbres, en la División de Adquisiciones de la Intendencia Municipal de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta una hora anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Municipal de Maldonado
Teléfono (042) 22.19.21 Int. 1200
Fax. (042) 22.40.10
Maldonado, 24 de enero de 2008.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1810 Ene 29- Ene 29

LICITACION PUBLICA Nº 3/08
Objeto: Suministro de artículos de barraca y materiales de construcción con destino al "Programa de Mejoramiento de Viviendas".
La recepción y apertura de ofertas se realizará el día: 21 de febrero de 2008 a la hora 11.00
En Mesa de Licitaciones, Planta Baja Sector "B" del Edificio Comunal
Los Pliegos de Condiciones podrán ser adquiridos por la suma de $ 1.000 más derecho de expedición y 2% de timbres, en la División de Adquisiciones de la Intendencia Municipal de Maldonado, Planta Baja Sector B del Ed. Comunal, de lunes a viernes en el horario hábil de oficina, hasta una hora anterior a la apertura de ofertas.-
Informes en Mesa de Licitaciones Planta Baja Sector "B"
Intendencia Municipal de Maldonado
Teléfono (042) 22.19.21 Int. 1200
Fax. (042) 22.40.10
Maldonado, 24 de enero de 2008.
12) (Cta. Cte.) 1/p 1811 Ene 29- Ene 29

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 29 de 2008

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

RUBEN DARIO ALMEIDA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo Pérez 4444 y NOEMI CECILIA PEREIRA, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carreras Nacionales 3414.
14) $ 253 3/p 1803 Ene 29- Ene 31

JORGE HUBERT, 67 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Capichuelo 481 e IVONNE NUÑEZ, 60 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Groerlandia 591/004.
14) $ 253 3/p 1815 Ene 29- Ene 31

JULIO CESAR de ARMAS, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Atlántico 1688 y MARIA ANA GAYOL, 31 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Av. Italia 6104.
14) $ 253 3/p 1824 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 2

MILTON EVIO BENTOS, 31 años, soltero, tec en redes, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1716 ap 7 y RITA VIVIANA GONZALEZ, 31 años, soltera, arquitecta, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1716 ap 7.
14) $ 253 3/p 1802 Ene 29- Ene 31

ALEJANDRO MARTIN BILCHE, 33 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado en José E. Rodó 2033 y ANA FIORELLA PIANGELUA, 29 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Oficial 3 5225 Casa C B° Maroñas.
14) $ 253 3/p 1813 Ene 29- Ene 31

LUIS FERNANDO BENEDICTTI, 35 años, soltero, analista de sistema, oriental, domiciliado en Belgrano 3053 y SILVIA CLAUDIA MASTRANGELO, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Belgrano 3053.
14) $ 253 3/p 1825 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 3

VICTOR HUGO CISNEROS, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Morelli 3723 bis/03 y MARIA EUGENIA CORREA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gobernador Viana 2346.
14) $ 253 3/p 1800 Ene 29- Ene 31

GONZALO CAPRARIO, 24 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado en Araucana 1425 y MARIA JESUS CARLUCCIO, 24 años, soltera, contador, oriental, domiciliada en Rbla Armenia 3795/702.
14) $ 253 3/p 1801 Ene 29- Ene 31

JORGE DANIEL CUADRO, 20 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado en Saint Clement 4512 bis y STEFANY CAROLINA MORAN, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Saint Clement 4512 bis.
14) $ 253 3/p 1809 Ene 29- Ene 31

RAFAEL EDUARDO INDUNI, 40 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Miguel Barreiro 3006/703 y ROSANA ROMANO, 43 años, divorciada, comerciante, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3006/703.
14) $ 253 3/p 1820 Ene 29- Ene 31

DIEGO EDUARDO CARBAJALES, 29 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Iturriaga 3412 y SABRINA GIMENA GONZALEZ, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Avenida Gianastacio 7921.
14) $ 253 3/p 1838 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 4

CARLOS PAULINO LATORRE, 50 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Pérez Castellanos 1331.2 y SANDRA VITELLO, 38 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Pérez Castellanos 1331.2.
14) $ 253 3/p 1889 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 5

RICHARD GUSTAVO MARQUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. César Bianco 2703 y VERONICA SOLEDAD FERREYRA, 21 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Dr. César Bianco 2703.
14) $ 253 3/p 1804 Ene 29- Ene 31

ELVIS FERNANDO TORRES, 26 años, soltero, trab independiente, oriental, domiciliado en Manuel Lavalleja 4571 y SUSAN JORGELINA RODRIGUEZ, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Av José P Varela 4225 006.
14) $ 253 3/p 1827 Ene 29- Ene 31

SEBASTIAN TRUJILLO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos A, Lopez 8106 y SUSANA VALERIA REDDEL, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Carlos A, Lopez 8106.
14) $ 253 3/p 1843 Ene 29- Ene 31

ANATOLIO QUIROGA, 58 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bolivia 2551, Calle4, T72, 2779F y AURELIA REGALADO, 65 años, viuda, labores, oriental, domiciliada en Bolivia 2551, Calle 4, T 72, 2779 F.
14) $ 253 3/p 1867 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 6

JONNY DAMIÁN RAU, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gutiérrez 1897/2 y ANDREA VERÓNICA FABRICIO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gutiérrez 1897/2.
14) $ 253 3/p 1829 Ene 29- Ene 31

BIBIANO LEONARDO SOSA, 22 años, soltero, aux. en enfermería, oriental, domiciliado en Azambuya 2503 y GIOVANNA NOEL CLAVIJO, 21 años, soltera, aux. en enfermería, oriental, domiciliada en Azambuya 2503.
14) $ 253 3/p 1841 Ene 29- Ene 31

GONZALO GABRIEL SOSA, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Bvar. Artigas 4396 Bis/8 y MARIA LAURA SANDE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bvar. España 2575/902.
14) $ 253 3/p 1845 Ene 29- Ene 31

OFICINA No. 7

LUIS PEDRO VIOLINO ABIRA, 56 años, soltero, docente, oriental, domiciliado en Húsares 3616 y SILVIA PATRICIA AMATO TORANZA, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Húsares 3616.
14) $ 253 3/p 1799 Ene 29- Ene 31

ROBERTO CARLOS PONCE ABADI, 37 años, soltero, gastronómico, oriental, domiciliado en Fomento 1704 y MARIA del ROSARIO ECHEVARRIA, 45 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1754.
14) $ 253 3/p 1805 Ene 29- Ene 31

GERARDO MICHEL PANGUSSI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Inclusa 773 y MARIA NOEL GONZALEZ GONZALEZ, 19 años, solters, empleada, oriental, domiciliada en Antonio Zubillaga 562.
14) $ 253 3/p 1839 Ene 29- Ene 31

JONATHAN ALEXANDER YELO, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Via 2580 y LUCIANA VIERA, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gibraltar 4224.
14) $ 253 3/p 1842 Ene 29- Ene 31

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"IRREAL LIMITADA" CESIÓN CUOTAS Y MODIFICACIÓN CONTRATO

27.10.1992
ALBA ARGENTO CEDE LA TOTALIDAD DE SUS CUOTAS A MARIO D'ALESSANDRO
PLAZO: 30 AÑOS
SERÁ ADMINISTRADORA MARTHA DE LA HERA
INSCRIPCIÓN: NRO. 1585 Fo. 5888 Lo 3.
22) $ 982 1/p 1806 Ene 29- Ene 29

CALORTEC URUGUAYA SRL. CESION DE CUOTA

Contrat03/12/07
Inscripción: Nº 26845. (06.12.07)
Cedente: Carlos Alberto BENTANCUR OXLEY (3 cuotas).
Cesionario: Alejandro Antonio BOGILOFF ROHACEK.
22) $ 982 1/p 1807 Ene 29- Ene 29

RETADE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Contrato: 2 enero 2008 y 7 enero 2008.
Socios: Alberto Nicolás Spiess Calafí (15 cuotas)
Alberto Carlos Spiess Bertolotti (5 cuotas)
Capital: $ 20.000 Dividido en cuotas de $ 1.000 cada una
Objeto: Remates públicos y privados, depósitos de mercadería; intermediación.
Administración: Alberto Nicolás Spiess Calafí
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 30 años prorrogables por períodos sucesivos de 30 años.
Inscripción: 11 enero 2008 Nº 541.
22) $ 1964 1/p 1819 Ene 29- Ene 29

PARADIGMA HARDWARE LIMITADA Cesión de Cuotas - Modificación

Contrato: 07/12/2007.
Inscripción: Nº 27265 (11/12/2007).
Cedente: PARADIGMA SOFTWARE LIMITADA (totalidad cuotas).
Cesionarios: ENRIQUE GABRIEL FURNO VILIZZIO (59 cuotas) - BEATRIZ PATRICIA MARIANI GARCIA (1 cuota).
Administración: Enrique Furno exclusivamente.
22) $ 982 1/p 1828 Ene 29- Ene 29

BOURDA LIMITADA".- CESIÓN DE CUOTA SOCIAL".

Contrato: 18 de diciembre de 2007.
Inscripción: Registro Nacional de Comercio. Nº 28451.
Cedente: Pablo PÉREZ QUIRICI.- 25 cuotas.
Cesionaria: Beatriz BOURDA DELFINO.- 25 cuotas.
22) $ 982 1/p 1835 Ene 29- Ene 29

PAPELERIA JF S.R.L.

Contrato: 22 de noviembre de 2007.
Inscripción: Nº 26217 (29 de noviembre de 2007).
Socios: Ricardo Eduardo REYNOSA AVILA (50 c/u cuotas).
Virginia María CUEVAS BARBE (50 c/u cuotas).
Capital: $ 23.000.
Objeto: Compraventa de artículos de papelería, librería e informática, entre otros.
Administración: Indistinta.
Plazo: 20 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 1473 1/p 1844 Ene 29- Ene 29

FAR Y FIGUEREDO S.R.L.

Contrato: 7/11/07.-
Insc. No. 26822 5/12/07
Plazo: 30 años.-
Domicilio: Pando - Canelones.-
Objeto: Instalaciones eléctricas, telecomunicaciones, automatismos industriales e informática.-
Capital: $ 21.000 -
Gabriel Luis Far Corchs (49 cuotas)
Gustavo Javier Figueredo Bernal (21 cuotas.-)
Administración: indistinta.
22) $ 1473 1/p 1846 Ene 29- Ene 29

FRIGONOVA LTDA. MODIFICACION

Contrato: 10/12/07
Inscripción: No 27667 año 07
Modificación: Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
22) $ 491 1/p 1868 Ene 29- Ene 29

DISAL S.R.L. Modificación

Fecha: 15/10/2007
Inscripción: 25720/2007
Modificación: Desde el 15/10/2007 la sociedad podrá otorgar contratos de prendas, de fianzas, de garantías a favor de terceras personas, quedando facultados el o los representantes para otorgar y firmas las mismas.
22) $ 1473 1/p 1869 Ene 29- Ene 29

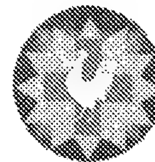
VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA NACIONAL

DIRECCION NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL



Se notifica por este único medio a las Auxiliares de Enfermería: Susana BALIÑAS MARTINEZ, María DOMINGUEZ CASAVIEJA y Marcia NOGUEIRA PICCINI, y a los Cabos (PE) (CP) Néstor BUENO ERRAMUSPE, Graciela COSSIO HOBINCHET Y Gabriela LANSOT GUSTIBARRE, se autorizó el pago del beneficio de Atención Directa al Paciente y Compensación Nocturna.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1826 Ene 29- Ene 31

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS





PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LA ADUANA EN URUGUAY

PRESTAMO BID 1894/OC-UR LLAMADO A CONSULTORES INDIVIDUALES 01/08

El 26 de octubre de 2007 el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el contrato de Préstamo Nº 1894 OC-UR, Programa de la Modernización de la Aduanas Uruguaya.

En el marco del Proyecto se requiere la contratación de los siguientes consultores:
Ref. 1 Consultor nacional en análisis de riesgos y selectividad
Ref 2 Consultor nacional en estadística
Ref 3 Consultor nacional en informática
Ref 4 Consultor junior estudiante avanzado de la carrera ingeniería de sistemas
Ref 5 Consultor junior estudiante avanzado de la carrera analista programador
Ref 6 Consultor nacional director general de obras
Ref 7 Consultor nacional director de obras para la región norte
Ref 8 Consultor nacional director de obras para la región este
Ref 9 Consultor nacional director de obras para la región oeste
Ref 10 Consultor nacional director de obras para la sede central y el aeropuerto de Carrasco
Ref 11 Consultor nacional arquitecto proyectista
Los postulante deberán enviar los antecedentes personales al correo electrónico: BID1894OC-UR@aduanas.gub.uy, hasta el dia 15 de febrero de 2008 indicando en el asunto de referencia a la consultoría que se postula.
Los términos de referencia se podrán consultar a partir del 30 de enero de 2008 en el sitio http://www.aduanas.gub.uy.
27) (Cta. Cte.) 1/p 1830 Ene 29- Ene 29

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (M.E.C.)

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION, RADIOTELEVISION Y ESPECTACULOS (SODRE)

Montevideo, 25 de enero de 2008.-
SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOTELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS
LUIS WILFREDO CASULLO
OBJETO: DEBERA PRESENTARSE A DESEMPEÑAR SUS TAREAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE DENUNCIA TACITA, EN EL TERMINO DE TRES DIAS.
27) (Cta. Cte.) 1/p 1840 Ene 29- Ene 29

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE (DINAMA)

Comunicación de Proyecto
Viabilidad Ambiental de Localización
MANIFIESTO

Se hace saber que se pone de manifiesto en las oficinas de la Dirección Nacional de Medio Ambiente (Galicia 1133, piso 2º), por el término de 10 días hábiles (artículo Nº 15 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 349/2005 del 21 de setiembre de 2005), la Comunicación de Viabilidad Ambiental de Localización presentada por la empresa AGUIA MADERAS URUGUAY S.A. del proyecto "Planta de aserrado y manufactura de madera". Corresponde a la instalación y operación de una industria para la producción de madera aserrada seca y cepillada de pino y eucalipto y la fabricación de otros productos con mayor valor agregado en el Padrón Nº 6.450, de la 12ª Sección Catastral del Departamento de Río Negro, zona rural, ubicado en Cno. Arroyo Negro s/n, Paraje Algorta, a la altura del km 61.500 de la Ruta Nº 25. La Comunicación, también se encuentra disponible en la página de internet de la Dirección Nacional de Medio Ambiente en el sitio:
www.mvotma.gub.uy/dinama/
Montevideo, 23 de enero de 2008.
27) $ 833 1/p 1812 Ene 29- Ene 29

ENTES AUTONOMOS
B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 24 DE ENERO DE 2008

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,154000
BRASIL	REAL	1000	1,785400
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S	1,971600
JAPON	YEN	3600	106,740000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900	1,086500
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S	1,473800

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	6,522	6,522
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,557	11,557
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	21,034	21,034
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	21,034	21,034
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	21,034	21,034

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 1818 Ene 29- Ene 29

VARIOS

COMUNICADO
DEL CONSEJO ADMINISTRADOR DEL FONDO DE LAS AMERICAS

El Consejo Administrador del Fondo de las Américas, creado por el Acuerdo del 25 de junio de 1993 suscrito entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y de los Estados Unidos de América, de conformidad con el Acuerdo General de Cooperación Técnica entre dichos países del 23 de marzo de 1956, y aprobado por Ley Nº 12.696 de 20 de enero de 1960, comunica a todos los efectos legales, que a partir del día 31 de enero de 2008, finalizará sus actividades.
Montevideo, 25 de enero de 2008.
27) $ 417 1/p 1808 Ene 29- Ene 29



PARAMARIBO S.A.

Capital: $ 300.000.-

Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

100 años.
Montevideo.
Inscripción: 20/12/2007, Nº 28158.
28) $ 4419 1/p 1821 Ene 29- Ene 29

PARTAVY URUGUAY S.A.

Capital: $ 300.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 10/01/2008, Nº 479.
28) $ 4419 1/p 1822 Ene 29- Ene 29

PGM INTERNATIONAL S.A.

Capital: $ 300.000.-
Objeto: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obra y servicios, en los ramos y anexos de agencia de viajes, alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, comunicaciones, construcción y subsidiarios, computación, cosmética, cuero, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotocopias, fotografía, fibras sintéticas, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, música, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, promociones, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte nacional e internacional de personas, cosas, semovientes y noticias, tipografía, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; C) Explotación de marcas y bienes incorporales análogos; D) Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales; E) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
100 años.
Montevideo.
Inscripción: 10/01/2008, Nº 478.
28) $ 4419 1/p 1823 Ene 29- Ene 29

BERMEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 09/01/08, 384.
28) $ 2455 1/p 1849 Ene 29- Ene 29

CROZEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 09/01/08, 383.
28) $ 2455 1/p 1850 Ene 29- Ene 29

NEVAN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 05/12/07, 26742.
28) $ 2455 1/p 1851 Ene 29- Ene 29

MAIDAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 05/12/07, 26741.
28) $ 2455 1/p 1852 Ene 29- Ene 29

MARJANI S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 05/12/07, 26740.
28) $ 2455 1/p 1853 Ene 29- Ene 29

ONDREA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 05/12/07, 26739.

28) $ 2455 1/p 1854 Ene 29- Ene 29

MELVINA S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 05/12/07, 26738.

28) $ 2455 1/p 1855 Ene 29- Ene 29

MERIEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 05/12/07, 26736.

28) $ 2455 1/p 1856 Ene 29- Ene 29

NIRVELI S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 05/12/07, 26735.

28) $ 2455 1/p 1857 Ene 29- Ene 29

REGINAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 05/12/07, 26734.

28) $ 2455 1/p 1858 Ene 29- Ene 29

HURSY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 09/01/08, 398.

28) $ 2455 1/p 1861 Ene 29- Ene 29

KRIDONY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 09/01/08, 397.

28) $ 2455 1/p 1862 Ene 29- Ene 29

PLEWIN S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 09/01/08, 396.

28) $ 2455 1/p 1863 Ene 29- Ene 29

VEKLEY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 09/01/08, 395.

28) $ 2455 1/p 1864 Ene 29- Ene 29

MINKELY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 09/01/08, 394.

28) $ 2455 1/p 1865 Ene 29- Ene 29

VILBET S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 09/01/08, 392.

28) $ 2455 1/p 1866 Ene 29- Ene 29

TERRENSUR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
23/1/08, 1126.

28) $ 2455 1/p 1870 Ene 29- Ene 29

CINOVO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
23/1/08, 1128.

28) $ 2455 1/p 1871 Ene 29- Ene 29

TECNOKIR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
23/1/08, 1129.

28) $ 2455 1/p 1872 Ene 29- Ene 29

ENDISEÑO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
23/1/08, 1130.

28) $ 2455 1/p 1873 Ene 29- Ene 29

EVANIX S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio.

Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
23/1/08, 1131.
28) $ 2455 1/p 1874 Ene 29- Ene 29

KENRISUL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
23/1/08, 1132.
28) $ 2455 1/p 1875 Ene 29- Ene 29

IVANTIC S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
23/1/08, 1134.
28) $ 2455 1/p 1876 Ene 29- Ene 29

TOSCAMAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
23/1/08, 1135.
28) $ 2455 1/p 1877 Ene 29- Ene 29

GIROMEX S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
23/1/08, 1136.
28) $ 2455 1/p 1878 Ene 29- Ene 29

KENRIMAR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
23/1/08, 1137.
28) $ 2455 1/p 1879 Ene 29- Ene 29

KENRITEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
23/1/08, 1138.
28) $ 2455 1/p 1880 Ene 29- Ene 29

ESTELEM S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
23/1/08, 1140.
28) $ 2455 1/p 1881 Ene 29- Ene 29

DOMOTECH S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
23/1/08, 1143.
28) $ 2455 1/p 1882 Ene 29- Ene 29

TAVERNEL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
23/1/08, 1145.
28) $ 2455 1/p 1883 Ene 29- Ene 29

MUELLE CORAL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
23/1/08, 1142.
28) $ 2455 1/p 1884 Ene 29- Ene 29

BRISAS DEL FARO S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
23/1/08, 1146.
28) $ 2455 1/p 1885 Ene 29- Ene 29

VISTA AL MUELLE S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados.
$ 2.400.000,oo
100 AÑOS
MONTEVIDEO
23/1/08, 1139.
28) $ 2455 1/p 1886 Ene 29- Ene 29

REFORMAS

FILOCAR S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea Extraordinaria: 06/11/2006 y 03/12/2007.
Reforma arts. 3. Capital: $ 129.294.000 en acciones nominativas no endosables $ 1.000 c/u.
Acciones ordinarias y preferidas.
Inscripción: Nº 1192 (24/01/2008).
28) $ 982 1/p 1847 Ene 29- Ene 29

LIDEMIL S.A.
Reforma de Estatutos

Asamblea Extraordinaria: 06/11/2006 y 03/12/2007.
Reforma arts. 3. Capital: $ 129.384.000 en acciones nominativas no endosables $ 1.000 c/u.
Acciones ordinarias y preferidas.
Inscripción: Nº 1191 (24/01/2008).
28) $ 982 1/p 1848 Ene 29- Ene 29

Nestrading Servicios Financieros S.A.
(Antes Losenfort S.A.)

Reforma
Inscripción: 15/01/08, 28.501.
28) $ 491 1/p 1860 Ene 29- Ene 29

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS — ***TARIFA (por cm.)***

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias .... $ 35.71 (*)

PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES — ***TARIFA (por cm.)***

Apertura de Sucesiones .... $ 60.50 (*)

Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones,
Avisos Varios .... $ 83.31 (*)

Venta de Comercios Remates .... $ 67.44 (*)

PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL — ***TARIFA (por cm.)***

Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)* .... $ 41.66 (*)

Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)* .... $ 245.49 (*)

OTRAS PUBLICACIONES — ***TARIFA***

Edictos de Matrimonio *(Aviso)* .... $ 252.93 (*)

Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas,
Consorcios y Disoluciones *(por cm.)* .... $ 490.98 (*)

Balances *(por página 26 cms.)* .... $ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS — **TARIFA**

Página .... $ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS — ***TARIFA***

El minuto a través del 0900 2044 .... $ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

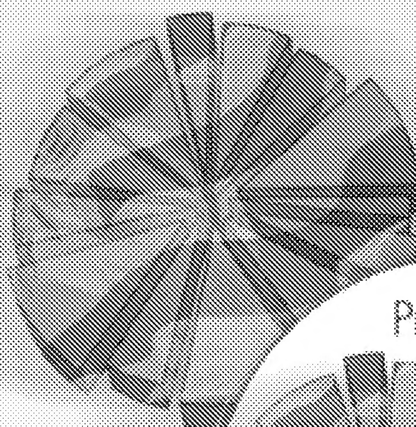
Servicios de información personalizada
Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas
Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.
El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica
Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.
El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

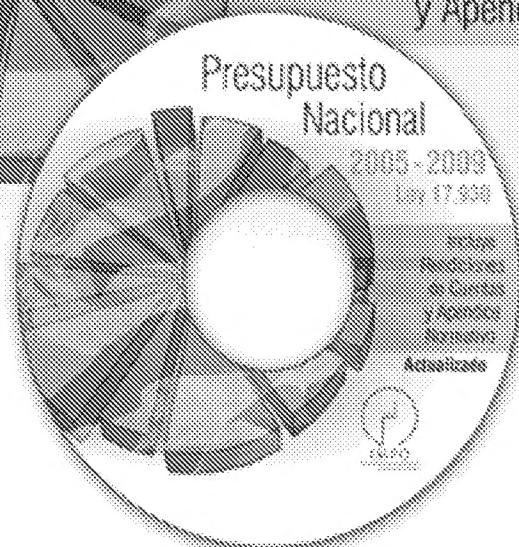
TODAS LAS MODALIDADES DE SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN "AVANCES"
Esta Sección contiene la información más relevante que se publicará en el ejemplar del Diario Oficial siguiente.

Nuevas
Publicaciones Digitales
(formato CD-ROM)



Presupuesto Nacional
Ley 17.930

Incluye Rendiciones de Cuentas
y Apéndice Normativo
Actualizado

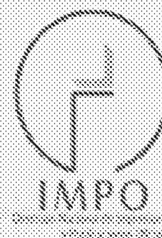


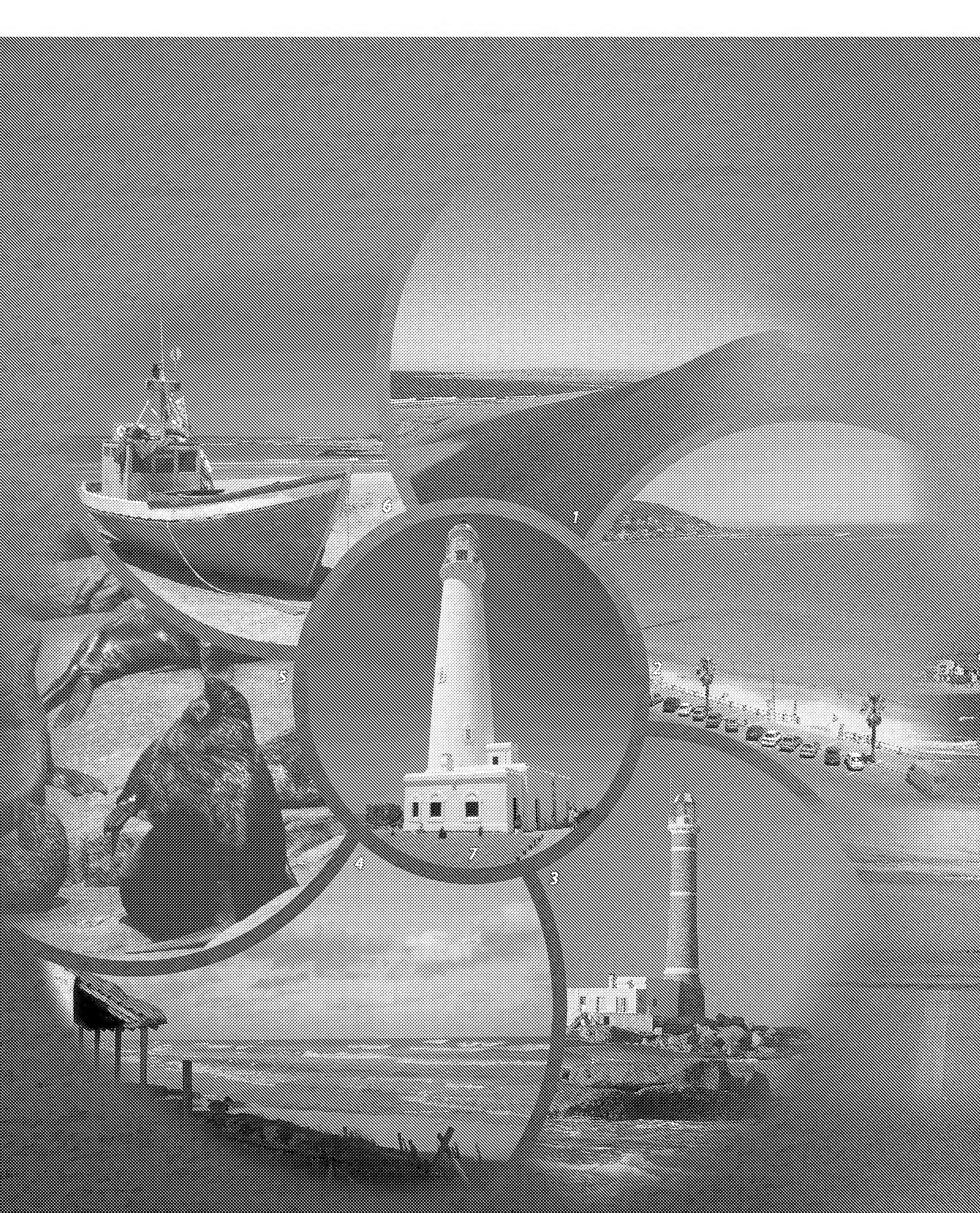
A la venta en IMPO, 18 de Julio 1373
Tel.: 908 50 42 - 908 52 76





Edita y Distribuye





1. Dunas de Valizas *(Yuri M. Rothschuh-gentileza del Ministerio de Turismo y Deporte del Uruguay).* -
2. Playa de Piriápolis y cerro San Antonio al fondo. - **3. Faro y playa de José Ignacio** *(gentileza del Ministerio de Turismo y Deporte del Uruguay).* - **4. Aguas Dulces.** - **5. Colonia de lobos** *(Luis C. Tejo).* -
6. Barco de pesca en playa de Cabo Polonio *(Luis C. Tejo).* - **7. Faro de La Paloma.**